



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 4 de marzo de 2022

Número 51

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA:

- Convocatoria de ayudas en el marco del programa INNOCámaras
(BDNS) 9

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 909/19 y 67/21; número 5: autos
745/18, 898/18, 93/19, 103/19, 187/19, 385/19, 392/19, 600/19
y 1213/19; número 6 (refuerzo externo): autos 1498/21; número 11:
autos 848/21 9

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Ceses y nombramientos de personal 16
- Agencia Tributaria de Sevilla: Matrícula fiscal 16
- Albalá del Aljarafe: Ordenanzas municipal y fiscal 17
- Alcalá de Guadaíra: Convocatorias de subvenciones (BDNS) 17
- Arahál: Estudios de detalle 19
- Cantillana: Bases de la convocatoria para la provisión de dos
plazas de Operario Pavimento-Barrendero 19
- Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de
Encargado de campo de fútbol y piscina 23
- Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de
Técnico Medio de Gestión 26
- Castilleja de la Cuesta: Lista de personas admitidas y excluidas,
composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas
de la convocatoria para la provisión de una plaza de Mando
Intermedio de Obras y Servicios 34
- Convocatoria para la provisión, por promoción interna, de dos
plazas de Oficial 2.º Mantenimiento, Obras y Servicios 35
- El Coronil: Convocatorias de ayudas (BDNS) 38
- Dos Hermanas: Convocatoria de concurso (BDNS) 40
- Espartinas: Aprobación de la relación de puestos de trabajo 41

— Gilena: Bases del proceso selectivo de puestos para la Oficina de Gestión del Plan Contigo	47
— Gines: Reorganización del gobierno municipal	47
— Guillena: Expediente de concesión demanial de uso privativo. .	48
Convocatoria de concursos (BDNS)	49
— Lora del Río: Delegación de funciones	50
— Mairena del Alcor: Corrección de errores	51
— Marinaleda: Bases de selección de personal para el Plan de Formación para el Empleo	51
Modificación puntual	52
— Olivares: Ordenanza municipal	52
— La Puebla de los Infantes: Solicitud de licencia	52
— Santiponce: Reglamento municipal	52
— Tomares: Convocatoria de ayudas	53
— Utrera: Avocación y delegación de competencias	58
— Entidad Local Autónoma Marismillas: Padrones fiscales.	58

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por la que se concede a favor de la mercantil Cooperativa Agrícola Virgen de Belén, S.C.A autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica, en la modalidad de autoconsumo sin excedentes, denominada «Cubierta Cobelen», con una potencia instalada de 160 kW y ubicada en el término municipal de Pilas (Sevilla)

Expediente: 290.638.

R.E.G.: 5.590.

Visto el escrito de solicitud formulado por Cooperativa Agrícola Virgen de Belén, S.C.A.

Antecedentes de hecho.

Primero: Con fecha de 25 de noviembre de 2021 la sociedad mercantil Cooperativa Agrícola Virgen de Belén, S.C.A (CIF: F41014838), solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica, en régimen de autoconsumo sin excedentes, denominada «Cubierta Cobelen» de 160 kW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Pilas (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico -financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes:

Fundamentos de derecho.

Primero: La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, y su modificación dada en el Decreto 122/2021, de 16 de marzo.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales.

Segundo: Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero: Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

Cuarto: Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y los del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, así como en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla resuelve:

Primero.—Conceder a favor de la sociedad mercantil Cooperativa Agrícola Virgen de Belén, S.C.A (CIF: F41014838), Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica, en régimen de autoconsumo sin excedentes, denominada «Cubierta Cobelen», con una potencia instalada de 160 kW, y ubicada en el término municipal de Pilas (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Cooperativa Agrícola Virgen de Belén, S.C.A (CIF: F41014838).

Domicilio: Avda. del Aljarafe 94-96, 41840 Pilas (Sevilla).

Denominación de la instalación: PSF Autoconsumo Cobelen 160 kW («Cubierta Cobelen»).

Términos municipales afectados: Pilas, Sevilla.

Emplazamiento de la ISF: Avenida del Aljarafe 94-96, 41840 en Pilas, Sevilla.

Coordenadas UTM Huso 29 (ED50): X 740214,7 m Y 4131853,4, Cubierta nave.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación solar fotovoltaica constituida por 348 módulos fotovoltaicos de 530 Wp cada uno (Jinko o similar), en condiciones STC normalizadas.
- Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos en sistema fijo, instaladas en la cubierta del edificio mencionado.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- 2 inversores, uno de 100 kW y otro de 60kW cada uno de potencia AC máxima (tipo Huawei SUN2000- 100KTL, 60KTL o similar), trifásicos.
- Un Centro de transformación: Seis de 630 kVA asociado a los inversores anteriores.
- Generación eléctrica para autoconsumo con nulo vertido a la red (sin excedentes).
- Potencia instalada (pico) de generación: 184,4 kWp (art. 3 RD 413/2014).
- Potencia nominal de la instalación: 160 kW.
- CUPS consumidor asociado: ES0031101459000001PA0F.
- Proyecto técnico: Visado SE2101623 de fecha 11 de noviembre de 2021 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental, técnico titulado competente: Alfonso Garcés López-Alonso, número colegiado 5457.

Segundo.—Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos que han sido preceptivos para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 16 de febrero de 2022.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

34W-1061-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por la que se concede a favor de la mercantil Naturgy Renovables, S.L.U., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «Villanueva del Rey», con una potencia instalada de 50 mW, y su infraestructura de evacuación, ubicada en los términos municipales de La Luisiana y Écija (Sevilla).

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JGC.

Expediente: 278.482.

R.E.G.: 4.203.

Antecedentes de hecho.

Primero. Con fecha de 8 de junio de 2020, la sociedad mercantil Naturgy Renovables, S.L.U., con CIF: B-84160423, solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada «Villanueva del Rey» de 50 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de La Luisiana y Écija (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha 24 de diciembre de 2021, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

Segundo. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 105, de 10 de mayo de 2021.
- «BOJA» número 88, de fecha 11 de mayo de 2021.

Sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico, y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera:

- Ayuntamiento de Écija.
- Ayuntamiento de La Luisiana.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- EDistribución Redes Digitales, S.L.U.
- Red Eléctrica de España, S.A.U.
- Compañía Logística de Hidrocarburos.
- AESA, Agencia Estatal de Seguridad Aérea.
- Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Cultura y Patrimonio.
- Histórico. Secretaría General de Patrimonio Cultural.
- Diputación Provincial de Sevilla.
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Servicio de Dominio Público Hidráulico.
- Telefónica de España, S.A.U.
- Enagas, S.A.
- Ecologistas en Acción.
- Seo Birdlife.

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

Tercero. Con fecha de 1 de agosto de 2018, la compañía Red Eléctrica de España emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante, en la SET Villanueva del Rey, 220 kV.

Cuarto. Con fecha de 17 de diciembre de 2021, la Delegación Territorial en Sevilla de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte AAU/ SE/620/2020/N), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes:

Fundamentos de derecho.

Primero: La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, y su modificación dada en el Decreto 122/2021, de 16 de marzo.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales.

Segundo: Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero: Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción conjunta 1/2021 de la Dirección General de Energía de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y de la Dirección General de Calidad Ambiental y cambio climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización ambiental unificada.

Cuarto: Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Quinto: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en relación con su anexo primero, así como el artículo 30 del Decreto 356/2010, la actuación objeto de la presente resolución está sometida al requisito de informe vinculante sobre Autorización Ambiental unificada, el cual se resolvió favorablemente con fecha de 17 de diciembre de 2021. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, en el siguiente enlace:

<https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas resuelve:

Primero. Conceder a favor de la sociedad mercantil Naturgy Renovables, S.L.U., con CIF: B-84160423, autorización administrativa previa y de construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada «Villanueva del Rey» y su infraestructura de evacuación, con una potencia instalada de 50 mW, y ubicada en los términos municipales de La Luisiana y Écija (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionaria: Naturgy Renovables, S.L.U.

Domicilio: Avenida de América n.º 38, 28028 Madrid.

Denominación de la Instalación: Villanueva del Rey.

Términos municipales afectados: La Luisiana y Écija, Sevilla.

Emplazamiento de la ISF: Paraje denominado «Cortijo» y «Cortijo Nuevo». Polígono 1, parcelas 21, 110 y 11, del término municipal La Luisiana (Sevilla).

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 113.568 paneles fotovoltaicos, de 440 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos que contarán con un sistema de seguimiento solar Este-Oeste mediante un eje Norte-Sur horizontal.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta 14 inversores, 13 de ellos compuestos por un inversor de 3.630 kW y uno de 2.420 kW de potencia AC máxima 14 centros de transformación, 13 de ellos de 3.800 kVA y uno de 2.530 kVA - 30 kV.
- La instalación de media tensión la componen cada uno de los conjuntos inversor/ transformador y 4 circuitos de alimentación en media tensión soterrada en 30 kV, que enlaza los conjuntos con sus respectivas celdas en la sala de celdas del edificio del centro de seccionamiento 30/220 kV.
- Subestación eléctrica de transformación 30/220 kV denominada SET «PFV Villanueva del Rey 30/220 kV».
- Potencia de módulos FV (pico) de generación: 49,97 MWp.
- Potencia instalada (inversores) de generación: 49,61 MW (art. 3 R.D. 413/2014).
- Potencia máxima de evacuación: 49,61 MW.
- Tensión de evacuación: 220 kV.
- Punto de conexión: Villanueva del Rey 220 kV (Red Eléctrica de España).

Las características principales de la infraestructura de evacuación son:

Subestación eléctrica 30/220 kV denominada PFV Villanueva del Rey:

- Subestación eléctrica 30/220 kV y 1x55 MVA denominada «PFV Villanueva del Rey», situada en el paraje Cortijo, en el término municipal de La Luisiana (Sevilla). El recinto de la subestación contendrá un parque a la intemperie de tipo convencional, donde se instalarán una posición de lineatransformador en 220 kV y un transformador de 30/220 kV de 55 MVA, que elevará la energía procedente de la PSF Villanueva del Rey. Se construirá un edificio que albergará celdas de 30 kV, donde evacúan las líneas procedentes de la planta solar fotovoltaica, así como el sistema integrado de control y protecciones de cada una de las posiciones de la subestación, las comunicaciones y las instalaciones auxiliares necesarias para su explotación.
- Emplazamiento: Polígono 01, parcela 110 del término municipal La Luisiana (Sevilla).

Línea de evacuación de alta tensión:

- Línea Eléctrica de Alta Tensión 220 kV denominada «SET PFV Villanueva del Rey-CS Suerte Blanco 220» tiene su origen en el pósito de la Subestación «PFV Villanueva del Rey» y final en el Centro de Seccionamiento «Suerte Blanco 220 kV», cuyo trazado discurrirá por los términos municipales de La Luisiana y Écija, en la provincia de Sevilla.
- La línea constará de un tramo aéreo desde la Subestación «PFV Villanueva del Rey» hasta conversión A/S con una longitud de 6190 metros, y un tramo subterráneo desde dicha conversión hasta el Centro de Seccionamiento «Suerte Blanco 220», con una longitud de 80 metros.

Proyecto y presupuesto:

- Presupuesto estimado instalaciones: 31.790.094,20 euros, IVA no incluido.
- Documento técnico: Proyecto técnico, visado núm. 7538 de fecha 20.8.2020 COPITIM.
- Técnico titulado: Don Rafael Flores Ventura, colegiado núm. 5.557 del COPITIM.

Segundo. Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 19 de enero de 2022.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

6W-570-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto nueva LAMT 15(20) kV para cierre entre LMT «Puebla_Ca» de S.E. «Morón» y LMT «Galindo» de S.E. «P_Cazall», entre los apoyos A266847 y A267897 y reconfiguración de LAMT «Galindo» de S.E. «P_Cazall». Ref.: P-7281M.

A los efectos prevenidos en los artículos 125.º y 144.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica, y en el artículo 55.º de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración en concreto de utilidad pública, implicando esta última la urgente ocupación a los efectos del art. 52.º de la Ley de Expropiación Forzosa, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación. Asimismo, se publica como anexo a este anuncio la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados de los interesados.

Características de la instalación.

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 2.

Emplazamiento: la Puebla de Cazalla y Marchena.

Finalidad de la instalación: Nueva LAMT 15 (20) kV para cierre entre LMT «Puebla_Ca» de S.E. «Morón» y LMT «Galindo» de S.E. «P_Cazall» y reconfiguración de LAMT «Galindo» de S.E. «P_Cazall».

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo exist. A266847 de LMAT «Puebla_Ca» de S.E. «Morón».

Final: Nuevo apoyo núm. 15 a instalar junto al A269564 de LAMT «Galindo» de S.E. «P_Cazall».

Términos municipales afectados: La Puebla de Cazalla y Marchena.

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 1,845.

Tensión en servicio: 15/20 kV.

Conductores: LA-56 (47-AL1/8-ST1A).

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U40BS.

Presupuesto: 52.117,30 euros.

Referencia: R.A.T.: 113368. Exp.: 280183.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Asimismo los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56.º del Reglamento de la Ley de expropiación forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161.º del citado R.D. 1955/2000.

En Sevilla a 8 de noviembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

ANEXO : RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PAR. PROY.	Propietario	Dirección	T.M.	PARQUE	FOL. CAT.	PARC. CAT.	VIELO (m)	SERV. PASO (m ²)	APOYOS	Nº Apoyos	PLANO DOMINIO (m ²)	Ocup. TEMP. (m ²)	USO
1	TERCERAS FRANCISCA DEL REBANO DE MARIA CRINA SERRAL	CL COSTA RICA S 11004 CROUZ (CADOZ)	LA PUEBLA DE CAZALLA	LA DEHESILLA	35	39	224,7	430,08	2	1 y 2	15.0197	42,41	Labor Secano
2	AVANTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA	PZ CARILLO 1 41500 LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA)	LA PUEBLA DE CAZALLA	URBANO		324		123,74				12,37	Otros
3	SANCHEZ RAMA PLUM	CL MESONES 26, 41500 LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA)	LA PUEBLA DE CAZALLA	LA DEHESILLA	35	156	261,18	751,30	3	3, 4 y 5	17.2966	75,13	Labor Secano
4	AVANTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA	PZ CARILLO 1 41500 LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA)	LA PUEBLA DE CAZALLA	CANAL DE LA DEHESILLA	35	9004		17,39				1,74	Via Comunicación
5	SANMESTROS DEL SUR PUEBLA SL	CP PUEBLA CAZALLA MONTE P. 5 LA PUEBLA CA 41500 LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA)	LA PUEBLA DE CAZALLA	LA DEHESILLA	35	46	58,16	7,62,63	1		2,1025	71,26	Paros
6	JUNTA DE ANDALUCIA	CL JUAN ANTONIO VARGAS 41010 SEVILLA (SEVILLA)	LA PUEBLA DE CAZALLA	CERCA DE MONTE DE LA FRONTERA	2	9002		12,36				1,24	Via Comunicación
7	ARROIO CARMEN ROSARIO MORANO PEREZ JORGE MORANO ARROYO EVA MARIA	Nº MORANO GRAN 10, 41500 LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA) CL SENILLA 52, 41500 LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA) CL LA LUNA 4, 41500 LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA) AV SALVADOR CABRILLO 28, 41500 LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA)	LA PUEBLA DE CAZALLA	SANTA ANA	2	36	166,62	1.632,67	2	7 y 8	4.2311	163,27	Labor Secano
8	HEREDEROS DE TORRES CABRERA MIGUEL	CL SAN FERNANDO 36 41500 LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA)	LA PUEBLA DE CAZALLA	SANTA ANA	2	36	248,65	1.916,98	2	9 y 10	4.0037	191,70	Labor Secano
9	AVANTAMIENTO DE MARCHENA	PZ AVANTAMIENTO ELI 41600 MARCHENA (SEVILLA)	MARCHENA	CP DE LA SEMINADIBRE	20	9004		51,72				5,17	Via Comunicación
10	AVANTAMIENTO DE MARCHENA	PZ AVANTAMIENTO ELI 41600 MARCHENA (SEVILLA)	MARCHENA	URBANO	46	15	7,162	84,94				8,49	Urbano
11	COOP LABORAL OBRERA INDUSTRIAL SAN JOSE S.C.A	CL EXTRAMUROS B/N LA PUEBLA CA 41500 LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA)	MARCHENA	URBANO	47	9	56,32	1.082,28				108,33	Otros
12	TIBO MARCOS DE ANSICO VARGAS MEDINA MAN	CL SENILLA 52 41500 LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA)	MARCHENA	URBANO	48	7	196,03	3.187,30	2	11 y 12	4.1474	318,73	Otros
13	AVANTAMIENTO DE MARCHENA	PZ AVANTAMIENTO ELI 41600 MARCHENA (SEVILLA)	MARCHENA	EL PETROGAR	17	9004		1.416,12				141,61	Via Comunicación
14	ESPIRALES Y MAQUINARIA DE TRANSPORT SL	POLIZONO INDUSTRIAL EL SOTILLO S/N AVANTAMIENTO DE CORREDES 56, CP 41500 LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA)	MARCHENA	URBANO	3	11	36,42	418,38				41,84	Otros
15	RODRIGUEZ AREBA EMILIANO MANABO MARCO JOSEMA MARIA	Nº ANTONIO BURGOS 13 41500 LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA)	MARCHENA	URBANO	3	110	7,96	77,30				7,79	Otros
16	INFRANTES MORANO JOSE	CL GRANADA 33 P/01 P/02 41500 LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA)	MARCHENA	URBANO	3	108	120,57	208,74				12,06	Otros
17	ESPIRALES Y MAQUINARIA DE TRANSPORT SL	POLIZONO INDUSTRIAL EL SOTILLO S/N AVANTAMIENTO DE CORREDES 56, CP 41500 LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA)	MARCHENA	URBANO	3	10	19,36	208,74				20,87	Otros
18	HOTELES ROTAFRID SL	CL TRAFERS 18 LA PUEBLA CA 41500 LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA)	MARCHENA	URBANO	3	108	180,96	2.493,68	2	13 y 14	18.7762	249,37	Otros
19	HEREDEROS DE POZO TORRES BALDO	CL SENILLA 52 LA PUEBLA CA 41500 LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA)	MARCHENA	URBANO	3	22	7,99	194,36	1	15	2,0795	19,43	Otros

SS.03743 NUEVA LAMT 16200 KV PARA CIERRE ENTRE LMT "PUEBLA CA" DE S.E. "MORON" Y LMT "GALINDO" DE S.E. "P. CAZALLA", ENTRE LOS APOYOS A286847 Y A287897, Y RECONFIGURACION DE LAMT "GALINDO" DE S.E. "P. CAZALLA", EN LOS T.M.M. DE LA PUEBLA DE CAZALLA Y MARCHENA (SEVILLA)

TRAMO AEREO

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA

Convocatoria Programa INNOCámaras 2022 - Cámara Sevilla

BDNS (Identif.): 612774.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/612774>

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa InnoCámaras, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) de la Unión Europea.

Primero. *Beneficiarios.*

Empresas (micro, pequeñas y medianas) y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Sevilla, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. *Objeto.*

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa InnoCámaras, subvencionados en un 80% por Feder.

Tercero. *Convocatoria.*

El texto completo de esta Convocatoria está a disposición de las empresas en la Sede Electrónica de la Cámara de Sevilla (<https://sede.camara.es/sede/sevilla>). Además, puede consultarse a través de la web de la Cámara de Sevilla <https://camaradesevilla.com/programas/innovacion-2/>. En dicha dirección podrá descargarse, junto con la Convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 70.000 €, siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 7.000 €, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por Feder al 80%, por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 5.600 €.

Estas ayudas forman parte del Programa InnoCámaras, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 83.524 €, en el marco del «Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020» y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se iniciará a las 9:00h del día siguiente hábil al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y tendrá una vigencia de 5 días hábiles desde su apertura, finalizando a las 14:00 horas del día de su caducidad.

En Sevilla a 1 de marzo de 2022.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.

15W-1272

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Ejecución núm.: 909/2019. Negociado: AC.

De: Don José Antonio Rubio Arenas.

Contra: SVQ Integral S.L.U. Agga, Agga Servicios Integrales, Agga Servicios Integrales S. XXI S.L. y Fogasa.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 909/2019, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de José Antonio Rubio Arenas contra SVQ Integral S.L.U. Agga, Agga Servicios Integrales, Agga Servicios Integrales S. XXI S.L. y Fogasa, en la que con fecha 7 de febrero de 2022 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Sentencia núm. 43/2022.

En Sevilla a 7 de febrero de 2022.

Vistos por mí, doña Aurora M. García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Sevilla, los presentes autos del orden social núm. 909/2019 en materia de despido, en virtud de demanda interpuesta por don José Antonio Rubio Arenas frente Agga Servicios Integrales S. XXI S.L, Agga Servicios Integrales y SVQ Integral S.L.U Agga, que no comparecieron, y llamado el Fogasa, que sí compareció, en nombre de S.M el Rey, he pronunciado la siguiente:

Fallo.

Estimo la demanda formulada por don José Antonio Rubio Arenas frente Agga Servicios Integrales S. XXI S.L, Agga Servicios Integrales y SVQ Integral S.L.U Agga y llamado el Fogasa y, en consecuencia, declaro improcedente el despido, quedando extinguida la relación laboral con efectos desde la fecha la presente resolución, por ser imposible la readmisión del demandante y condeno a las

empresas a indemnizar al trabajador, conjunta y solidariamente, en la cantidad de 4.564,51 € y a abonar en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 41.450,64 €.

No hay pronunciamiento especial respecto de Fogasa, sin perjuicio de sus correspondientes responsabilidades legales de conformidad con el art. 33 ET.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en los plazos establecidos legalmente.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando, celebrando audiencia pública, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Agga Servicios Integrales S. XXI, S.L., SVQ Integral S.L.U. Agga y Agga Servicios Integrales, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado.

En Sevilla a 10 de febrero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

15W-953

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 67/2021 Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144420180007297.

De: Don Stivens Gerardo García Loayza.

Abogado: María José Prieto Díaz.

Contra: Gasfurgo, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 67/2021 a instancia de la parte actora don Stivens Gerardo García Loayza contra Gasfurgo, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 10 de febrero de 2022 del tenor literal siguiente:

«Diligencia de ordenación.

El anterior escrito presentado por la parte ejecutante, únase a los autos de su razón, realizada nueva averiguación patrimonial interesada, y habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por este Juzgado para la localización de bienes de la parte ejecutada sobre los que trabar embargo, vuélvanse a embargar las cuentas bancarias a través del punto neutro Judicial.

Sin perjuicio de lo anterior, dese traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el término de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la L.R.J.S. y ello previo al dictado de Decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada Gasfurgo, S.L., con C.I.F.: B90319567, y en cuantía de 2.459,97 € euros más el 10% de intereses de demora de principal, más 491,994 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.»

Y para que sirva de notificación al demandado Gasfurgo, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de febrero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

15W-952

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 745/2018 Negociado: 2I.

N.I.G.: 4109144420180008148.

De: Doña Samara Quintero Rodríguez.

Contra: I Andalucía Dental Proyecto Odontológico S.L.U., Fogasa, Ernest & Young Abogados S.L.P., Vicente Castañer Blasco, Antonio Javier García Pellicer, Luis Sans Huecas, José María Garrido López y Juan Garrido López.

Abogado: Valentina C. Huertas Nieto.

Doña Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 745/2018 a instancia de la parte actora doña Samara Quintero Rodríguez contra I Andalucía Dental Proyecto Odontológico S.L.U., Fogasa, Ernest & Young Abogados S.L.P., Vicente Castañer Blasco, Antonio Javier García Pellicer, Luis Sans Huecas, José María Garrido López y Juan Garrido López sobre despidos/ ceses en general se ha dictado resolución de fecha 31 de enero de 2022 del tenor literal siguiente:

Fallo.

Que estimando la demanda presentada en materia de despido presentada por Samara Quintero Rodríguez contra I Andalucía Dental Proyecto Odontológico S.L.U., Ernest & Young Abogados S.L.P., Vicente Castañer Blasco, Antonio Javier García Pellicer, Luis Sans Huecas, José María Garrido López y Juan Garrido López y Fondo Garantía Salarial debo declarar y declaro la improcedencia del despido de fecha 25 de junio de 2018 declarando extinguida la relación laboral a la fecha de hoy y condenando a la demandada I Andalucía Dental Proyecto Odontológico S.L.U. a que abone a la actora en concepto de indemnización la cantidad de 27.297,44 euros, así como a 575,44 euros en concepto de salarios de tramitación.

Que estimando la demanda formulada por Samara Quintero Rodríguez contra I Andalucía Dental Proyecto Odontológico S.L.U., Ernest & Young Abogados S.L.P., Vicente Castañer Blasco, Antonio Javier García Pellicer, Luis Sans Huecas, José María Garrido López y Juan Garrido López y Fondo Garantía Salarial debo condenar y condeno a la demandada I Andalucía Dental Proyecto Odontológico S.L.U., a que abone a la actora la suma de 18.787,28 euros más el 10% en concepto de interés por mora y el pago del interés legal del dinero desde la fecha en que se efectuó la primera reclamación hasta la notificación de la sentencia a la parte, respecto de 365,92 euros y el interés procesal conforme al artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la notificación de la sentencia a la parte condenada hasta el total pago.

Absolviendo libremente de los pedimentos de la demanda a Vicente Castañer Blasco, Antonio Javier García Pellicer, Luis Sans Huecas, José María Garrido López, Juan Garrido López.

No se hace pronunciamiento expreso respecto del Fondo de Garantía Salarial ni del administrador concursal Ernst & Young S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Notifíquese esta resolución al SPEE a los efectos oportunos habida cuenta que ha percibido prestaciones por desempleo.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar al interponer el recurso el ingreso del depósito especial por importe de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de éste Juzgado en Banesto y deberá acreditar, al anunciar el recurso, la consignación del importe de la condena en la misma entidad bancaria y Cuenta de Depósitos, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de febrero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, Yolanda Valdivielso García.

15W-947

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 898/2018 Negociado: 11.

N.I.G.: 4109144420180009865.

De: Don Alberto Caballero Avellaneda.

Abogado: Macarena Teruel Fernández.

Contra: I Andalucía Dental Proyecto Odontológico S.L.U., Fogasa, Vicente Castañer Blasco, Antonio Javier García Pellicer, Luis Sans Huecas, José María Garrido López, Juan Garrido López y José Luis González Sánchez.

Abogado: Valentina C. Huertas Nieto.

Doña Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 898/2018, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de Alberto Caballero Avellaneda contra I Andalucía Dental Proyecto Odontológico S.L.U., Fogasa, Vicente Castañer Blasco, Antonio Javier García Pellicer, Luis Sans Huecas, José María Garrido López, Juan Garrido López y José Luis González Sánchez, en la que con fecha se ha dictado sentencia núm. 59/2022 de fecha 31 de enero de 2022 que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo.

Se tiene por desistida a Alberto Caballero Avellaneda respecto de la reclamación por despido formulada contra I Andalucía Dental Proyecto Odontológico S.L.U., Ernest & Young Abogados S.L.P., Vicente Castañer Blasco, Antonio Javier García Pellicer, Luis Sans Huecas, José María Garrido López y Juan Garrido López y Fondo Garantía Salarial.

Que estimando la demanda formulada por Alberto Caballero Avellaneda contra I Andalucía Dental Proyecto Odontológico S.L.U., Ernest & Young Abogados S.L.P., Vicente Castañer Blasco, Antonio Javier García Pellicer, Luis Sans Huecas, José María Garrido López y Juan Garrido López y Fondo Garantía Salarial debo condenar y condeno a la demandada I Andalucía Dental Proyecto Odontológico S.L.U., a que abone a la actora la suma de 1.557,79 euros más el 10% anual en concepto de interés por mora y el interés procesal conforme al artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la notificación de la sentencia a la parte condenada hasta el total pago.

Absolviendo libremente de los pedimentos de la demanda a Vicente Castañer Blasco, Antonio Javier García Pellicer, Luis Sans Huecas, José María Garrido López, Juan Garrido López.

No se hace pronunciamiento expreso respecto del Fondo de Garantía Salarial ni del administrador concursal Ernst & Young S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a I Andalucía Dental Proyecto Odontológico S.L.U., Vicente Castañer Blasco, Antonio Javier García Pellicer, Luis Sans Huecas y José Luis González Sánchez, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 1 de febrero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, Yolanda Valdivielso García.

15W-943

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Ordinario 93/2019 Negociado: 31.

N.I.G.: 4109144420190000937.

De: Doña Noelia Martínez García, doña Dolores Ayllon Cerezo, doña Sofía Benítez García, doña María del Mar Barrio Verdugo, doña Dolores Benítez García, doña Mercedes Mar Osuna y doña Carmen Verdugo Muñoz.

Abogado: Luis Ocaña Escolar.

Contra: Servicios de Limpieza Hnos, Delgado Díaz.

Doña Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 93/2019 a instancia de la parte actora doña Noelia Martínez García, Dolores Ayllon Cerezo, Sofía Benítez García, María del Mar Barrio Verdugo, Dolores Benítez García, Mercedes Mar Osuna y Carmen Verdugo Muñoz contra Servicios de Limpieza Hnos, Delgado Díaz sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución de fecha 31 de enero de 2022 del tenor literal siguiente:

Fallo.

Que estimando la demanda formulada por Noelia Martínez García, Dolores Ayllon Cerezo, Sofía Benítez García, María del Mar Barrio Verdugo, Dolores Benítez García, Mercedes Mar Osuna y Carmen Verdugo Muñoz contra Servicios de Limpieza Hnos, Delgado Díaz debo condenar y condeno a la demandada Servicios de Limpieza Hnos, Delgado Díaz a que abone a las actoras las siguientes sumas:

Noelia Martínez García, 19 días a razón de 24,75 euros: 470,25 euros.

Dolores Ayllon Cerezo: 19 días a razón de 36,55 euros: 694,45 euros.

Sofía Benítez García: 19 días a razón de 36,55 euros: 694,45 euros.

Carmen Verdugo Muñoz: 19 días a razón de 24,75 euros: 470,25 euros.

María del Mar Barrio Verdugo: 19 días a razón de 19,56 euros: 371,64 euros.

Dolores Benítez García: 19 días a razón de 24,75 euros: 470,25 euros.

Mercedes Mar Osuna: 19 días a razón de 36,55 euros: 694,45 euros.

Todas estas cantidades devengan los intereses del 10% anual desde el momento en que las cantidades debieron ser abonadas hasta la notificación de la sentencia a la parte condenada y el interés procesal conforme al artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la notificación de la sentencia a la parte condenada hasta el total pago.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso declarando la firmeza de la sentencia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Servicios de Limpieza Hnos, Delgado Díaz actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de febrero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, Yolanda Valdivielso García.

15W-949

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Ordinario 103/2019 Negociado: 31

N.I.G.: 4109144420190001002

De: Don Manuel García Pelegrín.

Abogado: Francisco Javier Teran Conde.

Contra: Remolques y Aperos Agroindustriales Ale S.L.

Doña Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 103/2019 a instancia de la parte actora don Manuel García Pelegrín contra Remolques y Aperos Agroindustriales Ale S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución de fecha 7 de febrero de 2022 del tenor literal siguiente:

Fallo.

Que estimando las demandas formulada por Manuel García Pelegrín contra Remolques y Aperos Agroindustriales Ale S.L. debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de 6.783 euros más el 10% anual en concepto de interés por mora y el interés procesal conforme al artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la notificación de la sentencia a la parte condenada hasta el total pago.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los art. 229 y 230 LRJS la cantidad a que se le condena, en la cuenta-expediente abierta en la entidad Banco Santander cuenta nº 4024 0000 65 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda los ceros necesarios más número de año de los autos indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total 16 dígitos), como asimismo, deberá depositar la suma de 300 € en la cuenta anteriormente reseñada y deberá acreditar, al anunciar el recurso, la consignación del importe de la condena en la misma entidad bancaria y Cuenta de Depósitos, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Remolques y Aperos Agroindustriales Ale S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de febrero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, Yolanda Valdivielso García.

15W-950

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 187/2019 Negociado: 1I.

N.I.G.: 4109144420190001947.

De: Don Gerardo López Trujillo.

Abogado: Ricardo Moreno Moreno.

Contra: Delmarati S.L.U. y don Juan José Martín Montoya.

Doña María Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 187/2019, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de Gerardo López Trujillo contra Delmarati S.L.U. y Juan José Martín Montoya, en la que con fecha se ha dictado Sentencia núm. 353/21 que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo.

Que estimando la demanda presentada en materia de despido por Gerardo López Trujillo contra la empresa Delmarati S.L.U. y Fogasa debo declarar y declaro la improcedencia del despido de fecha 20 de enero de 2019, y declaro extinguida la relación laboral a la fecha del despido condenando al demandado Delmarati S.L.U. a que abone al actor en concepto de indemnización la cantidad de 5.177,59 euros, así como a 31.151,54 euros en concepto de salarios de tramitación.

Que estimando parcialmente la demanda presentada en materia de reclamación de cantidad por Gerardo López Trujillo contra la empresa Delmarati S.L.U. y Fogasa debo condenar y condeno a la empresa Delmarati S.L.U., a que abone al actor la suma de 11.498,16 euros más el 10% en concepto de interés por mora de de la suma de 11.391,19 euros y el interés legal del dinero desde la fecha en que se efectuó la primera reclamación hasta la notificación de la sentencia la parte condenada, de 106,97 interés y el interés procesal conforme al artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la notificación de la sentencia a la parte condenada hasta el total pago.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar al interponer el recurso el ingreso del depósito especial por importe de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de éste Juzgado en Banesto y deberá acreditar, al anunciar el recurso, la consignación del importe de la condena en la misma entidad bancaria y Cuenta de Depósitos, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Delmarati S.L.U. y Juan José Martín Montoya, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 27 de enero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

15W-936

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Ordinario 385/2019 Negociado: 2I.

N.I.G.: 4109144420190005302.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Novoelec S.L.

Doña Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 385/2019 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Novoelec S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución de fecha 31 de enero de 2022 del tenor literal siguiente:

Fallo.

Que estimando la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Novoelec S.L. debo condenar y condeno a dicha empresa demandada al abono en favor de la entidad actora de la suma de 252,52 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso, declarando la firmeza de la sentencia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Novoelec S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de febrero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, Yolanda Valdivielso García.

15W-945

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 392/2019 Negociado: 4I.
N.I.G.: 4109144420190005390.
De: Nuria Mateos Cárdenas.
Contra: Calzate Zapateros S.L. y Fogasa.

Doña Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 392/2019 a instancia de la parte actora doña Nuria Mateos Cárdenas contra Calzate Zapateros S.L. y Fogasa sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Fallo.

Que desestimando la petición principal de la demanda en reclamación de nulidad de despido presentada por Nuria Mateos Cárdenas contra Calzate Zapateros S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo absolver y absuelvo a las demandadas de este pedimento.

Que estimando la petición subsidiaria de la demanda en reclamación por despido presentada por Nuria Mateos Cárdenas contra Calzate Zapateros S.L. y el Fondo de Garantía Salarial declaro la improcedencia del despido de 24.03.2019 declarando extinguida la relación laboral a la fecha de hoy, 24.01.2022 y condenando al demandado Calzate Zapateros S.L. a que abone a la actora en concepto de indemnización la cantidad de 26.733,60 euros, así como 29.393,56 euros en concepto de salarios de tramitación.

Que estimando la demanda presentada en materia de reclamación de cantidad presentada por Nuria Mateos Cárdenas contra Calzate Zapateros S.L. y el Fondo de Garantía Salarial debo condenar y condeno a la empresa Calzate Zapateros S.L. a que abone a la actora la suma de 2.409,31 euros más el 10% en concepto de interés por mora de 2.272,16 euros y una indemnización por mora consistente en el pago del interés legal del dinero desde la fecha en que se efectuó la primera reclamación hasta la notificación de la sentencia la parte condenada respecto de la suma de 137,15 euros y el interés procesal conforme al artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la notificación de la sentencia a la parte condenada hasta el total pago.

No se hace especial pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los art. 229 y 230 LRJS la cantidad a que se le condena, en la cuenta-expediente abierta en la entidad Santander cuenta nº 4024 0000 65 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda los ceros necesarios más número de año de los autos indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total 16 dígitos), como asimismo, deberá depositar la suma de 300 € en la cuenta anteriormente reseñada y deberá acreditar, al anunciar el recurso, la consignación del importe de la condena en la misma entidad bancaria y Cuenta de Depósitos, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Calzate Zapateros SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de enero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, Yolanda Valdivielso García.

15W-940

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Ordinario 600/2019 Negociado: 3I.
N.I.G.: 4109144420190007774.
De: Don Miguel Ángel García Sánchez.
Abogado: José Jiménez Sánchez.
Contra: BBVA, Mepaban S.A., Grupo Exceltia S.A. y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.
Abogado: Gabriel Francisco Ruiz Server.

Doña Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 600/2019 a instancia de la parte actora Miguel Ángel García Sánchez contra BBVA, Mepaban S.A., Grupo Exceltia S.A. y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución de fecha 31 de enero de 2022 del tenor literal siguiente:

Fallo.

Que estimando parcialmente la demanda formulada por reclamación de cantidad a instancias de Miguel Ángel García Sánchez contra BBVA, Grupo Exceltia S.A., anteriormente Mepaban S.A. debo condenar y condeno a la demandada Grupo Exceltia S.A., anteriormente Mepaban S.A. a que abone al actor la suma de 22.529,60 euros más el 10% respecto de 22.066,01 euros, y el interés legal del dinero desde la fecha en que se efectuó la primera reclamación hasta la notificación de la sentencia la parte condenada respecto de 463,50 euros y el interés procesal conforme al artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la notificación de la sentencia a la parte condenada hasta el total pago, absolviendo libremente de estos pedimentos a BBVA.

Que desestimando la demanda formulada por reclamación de cesión ilegal de trabajadores a instancias de Miguel Ángel García Sánchez contra BBVA, Grupo Exceltia S.A. anteriormente Mepaban S.A. debo absolver y absuelvo a las demandadas de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Mepaban S.A. y Grupo Exceltia S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de febrero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, Yolanda Valdivielso García.

15W-942

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Ordinario 1213/2019 Negociado: 4I.

N.I.G.: 4109144420190014488.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Reformas y Servicios Litoral, S.L.

Doña Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1213/2019 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Reformas y Servicios Litoral, S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución de fecha 31 de enero de 2022 del tenor literal siguiente:

Fallo.

Que estimando la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Reformas y Servicios Litoral, S.L. debo condenar y condeno a dicha empresa demandada al abono en favor de la entidad actora de la suma de 338,47 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso, declarando la firmeza de la sentencia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Reformas y Servicios Litoral, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Yolanda Valdivielso García.

15W-931

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (refuerzo externo 1)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1498/2021. Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420210017221.

De: Don José Manuel Mangas García.

Abogado: Emilio Francisco Salguero Molina.

Contra: Tallway Dos Ibérica, S.L.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1498/2021 se ha acordado citar a Tallway Dos Ibérica, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 de marzo de 2022 a las 11,00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 7.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Tallway Dos Ibérica, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 23 de febrero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

34W-1205

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

NIG: 4109144420210009537.

Tipo de procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional.

Núm. autos: 848/2021. Negociado: 5.

Sobre: Incapacidad permanente.

Demandante: Juan Rodríguez Cabrera.

Abogado: Andrés Esteban Martínez.

Demandados: TGSS, INSS, Mutua núm. 151 Asepoyo, Citriben 2014 S.L., José Benítez Jiménez, Miguel Ángel Sarmiento Maqueda, Campo Sur Siglo XXI S.L., Diansa El Rosario S.L., Diansa S.A., Nord Job ETT S.L., Hnos. Benítez Jiménez Soc. Civil, Pedro Parias S.L., Agrícola San Martín S.L., Parias Sder S.L., José López Hidalgo, Francisco Moyano Bolívar, Ayuntamiento de Villaverde del Río, Javier Rodríguez López, Nuevo Guerrero S.L., Manuel Martín Rodríguez, Mutua núm. 61 Fremap, Mutua núm. 3 Activa Mutua, Mutua Colaboradora núm. 39 Mutua Intercomarcal, Pedro Parias S.L., Agrícola San Martín S.L., Parias Sder S.L. y Umivale Activa Mutua.

Abogados: Marta Guadalupe Párraga Muñiz, José María Sarmiento Maqueda, María Victoria García Castro, Fernando Mateos de la Cuadra, María Ferrer Rodrigo y Carmen María Quintero Jover.
Graduado Social: S.J. de la TGSS de Sevilla, S.J. de la Seguridad Social de Sevilla.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 848/21 se ha acordado citar a Mutua núm. 151 Asepeyo, Citriben 2014 S.L., José Benítez Jiménez, Miguel Ángel Sarmiento Maqueda, Campo Sur Siglo XXI S.L., Diansa El Rosario S.L., Diansa S.A., Nord Job ETT S.L., Hnos. Benítez Jiménez Soc. Civil, Pedro Parias S.L., Agrícola San Martín S.L., Parias Sder S.L., José López Hidalgo, Francisco Moyano Bolívar, Ayuntamiento de Villaverde del Río, Javier Rodríguez López, Nuevo Guerrero S.L., Manuel Martín Rodríguez, Mutua núm. 61 Fremap, Mutua núm. 3 Activa Mutua, Mutua Colaboradora núm. 39 Mutua Intercomarcal, Pedro Parias S.L., Agrícola San Martín S.L., Parias Sder S.L. y Umivale Activa Mutua como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14/06/2023 a las 9:50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Mutua núm. 151 Asepeyo, Citriben 2014 S.L., José Benítez Jiménez, Miguel Ángel Sarmiento Maqueda, Campo Sur Siglo XXI S.L., Diansa El Rosario S.L., Diansa S.A., Nord Job ETT S.L., Hnos. Benítez Jiménez Soc. Civil, Pedro Parias S.L., Agrícola San Martín S.L., Parias Sder S.L., José López Hidalgo, Francisco Moyano Bolívar, Ayuntamiento de Villaverde del Río, Javier Rodríguez López, Nuevo Guerrero S.L., Manuel Martín Rodríguez, Mutua núm. 61 Fremap, Mutua núm. 3 Activa Mutua, Mutua Colaboradora núm. 39 Mutua Intercomarcal, Pedro Parias S.L., Agrícola San Martín S.L., Parias Sder S.L. y Umivale Activa Mutua, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 21 de febrero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

34W-1192

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Excma. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, con fecha 4 de febrero de 2022, se ha servido aprobar lo siguiente: «Por el Área de Recursos Humanos y Modernización Digital, Servicio de Recursos Humanos, se ha instruido expediente núm. 109/2022 para acordar cese y nombramiento de personal directivo; emitido informe por el Servicio de Recursos Humanos así como por la Intervención de Fondos, en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía número 11, de 7 de enero de 2022, se honra en proponer que por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla se adopten los siguientes acuerdos:

Primero. Disponer el cese de doña María del Pilar Navarro Rodríguez en el cargo de Dirección General de Reactivación Económica y Parques Empresariales, con efectos de la finalización de la jornada laboral correspondiente al día 3 de febrero de 2022.

Segundo. Disponer el cese de don Gaspar José Llanes Díaz-Salazar en el cargo de Coordinación General de Análisis, Datos y Planificación Estratégica, con efectos de la finalización de la jornada laboral correspondiente al día 3 de febrero de 2022.

Tercero. Disponer el cese de doña Esperanza Caro Gómez en el cargo de Dirección General de Desarrollo Sostenible, Financiación y Acción Exterior, con efectos de la finalización de la jornada laboral correspondiente al día 3 de febrero de 2022.

Cuarto. Acordar el nombramiento de doña María del Pilar Navarro Rodríguez en el cargo de Dirección General de Promoción Económica, Parques Empresariales y Financiación, con efectos del día 4 de febrero de 2022.

Quinto. Acordar el nombramiento de don Gaspar José Llanes Díaz-Salazar en el cargo de Coordinación General de Presidencia y Hacienda, con efectos del día 4 de febrero de 2022.

Sexto. Acordar el nombramiento de doña Mercedes de Pablos Candón en el cargo de Dirección General de Proyección de la Ciudad y de relaciones con otras Administraciones, con efectos del día 4 de febrero de 2022.

Séptimo. Publicar los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la provincia.»

En Sevilla a 7 de febrero de 2022.—El Secretario General, P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

15W-934

SEVILLA

Agencia Tributaria de Sevilla

Aprobada la matrícula para la exacción del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio de 2022, se encuentra expuesta al público en el Negociado del Impuesto citado del Departamento de Gestión de Ingresos, sito en Avda. de Málaga núm. 12, planta segunda, Edificio Metrocentro, por término de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los legítimos interesados podrán examinarlo, previa petición en tal sentido debidamente formalizada, dirigida al correo corporativo vehiculos.atse@sevilla.org, a través del cual se comunicará la cita previa correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que consideren oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos propietarios de vehículos en cuyo permiso de circulación conste que tienen su residencia o domicilio en este término municipal.

A partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago y durante el término de un mes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, con carácter previo y potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, podrá interponerse recurso de reposición ante la Agencia Tributaria de Sevilla. Contra la resolución, en caso de que se haya formulado, del recurso de reposición, podrá formularse reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para su resolución, por considerarse desestimado por silencio negativo.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico administrativa para agotar la vía administrativa, y contra la resolución de la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado ante el órgano unipersonal designado) que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo, el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; y, finalmente, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 24 de febrero de 2022.—La Directora del Departamento de Gestión de Ingresos, María Asunción Fley Godoy.

34W-1198

ALBAIDA DEL ALJARAFE

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2022, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del cuidado, limpieza y vallado de solares y parcelas en terrenos urbanos, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Albaida del Aljarafe a 23 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Gelo López.

34W-1184

ALBAIDA DEL ALJARAFE

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2022, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del suelo, suelo y subsuelo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Albaida del Aljarafe a 23 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Gelo López.

34W-1183

ALCALÁ DE GUADAÍRA

«Extracto del acuerdo de 25 de febrero, de la Junta de Gobierno Local, por la que se convoca la concesión de subvenciones para actividades educativas y extraescolares por el Consejo Escolar Municipal para el curso 2021/2022.»

BDNS (Identif.): 612817.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/612817>

Primero. *Beneficiarios:*

Podrán solicitar estas ayudas los centros públicos y concertados de Alcalá de Guadaíra.

Las asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y las Asociaciones de Alumnos, que realicen proyectos de actividades que reúnan los requisitos recogidos en los objetivos marcados en las bases y presente convocatoria, deberán presentar los proyectos al centro, siendo la dirección del centro la que solicite, coordine y justifique la actividad o proyecto presentado.

Segundo. *Objeto:*

La convocatoria de subvenciones para actividades educativas complementarias y extraescolares a propuesta del Consejo Escolar Municipal, que tengan los siguientes objetivos:

- Promover la identidad alcalaña de los alumnos (conocimiento del entorno natural y/o patrimonial, acercamiento a la historia y a la actualidad de nuestra ciudad, etc.).
- Contribuir a la consecución de valores coincidentes con otros proyectos educativos municipales, tales como coeducación, inclusividad, etc.
- Fomentar y promover la igualdad entre hombres y mujeres.
- Fomentar la aceptación de las diferencias personales de cualquier tipo entre compañeros.
- Fomentar la tolerancia y convivencia entre distintos sectores sociales.
- Fomentar la sensibilización hacia la conservación del medio ambiente así como promover hábitos de vida más sostenibles.
- Fomentar hábitos de vida saludable.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para actividades educativas extraescolares de la Delegación de Educación y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 60 de 14 de marzo de 2016.

Cuarto. *Cuantía:*

La cuantía total de la subvención será de 12.000 euros.

Quinto. *Plazo de presentación:*

El plazo de presentación de solicitudes para el presente curso 2021/2022 será de 15 días naturales a partir de la aprobación y publicación de la convocatoria, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Alcalá de Guadaíra a 25 de febrero de 2022.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

15W-1282

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Extracto del acuerdo de 25 de febrero de 2022, de la Junta de Gobierno Local, por la que se convoca la concesión de subvenciones para actividades educativas extraescolares de la Delegación de Educación para 2022.

BDNS (Identif.): 612829.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/612829>

Primero. *Beneficiarios:*

Los centros de enseñanza, asociaciones de madres y padres de alumnos/as, asociaciones culturales y deportivas y personas físicas o jurídicas, que reúnan, entre otros, los siguientes requisitos: tener ámbito local o que propongan proyectos y actividades culturales y deportivas a desarrollar en Alcalá de Guadaíra que redunden en beneficio de la comunidad educativa, carecer de ánimo de lucro, disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, entre otros.

Segundo. *Objeto:*

Para la adjudicación de las subvenciones, se valorarán los criterios, que de forma resumida, se exponen a continuación:

- Calidad didáctica y viabilidad del proyecto de actividad.
- Posibilidad de implantación y continuidad del proyecto de actividad.
- Temporalización de las actividades recogidas en la solicitud, priorizando aquellas cuya duración se extienda a lo largo de todo el curso.
- Número de Centros participantes en la actividad, en el caso de que se trate de actividades realizadas en coordinación con otros Centros de la misma localidad.
- Número de alumnos y alumnas participantes en la actividad.
- Grado de participación de la Comunidad Educativa en la realización de las actividades: padres o madres, alumnos o alumnas y profesores o profesoras.
- Proyectos que promuevan la identidad alcalaña (conocimiento del entorno natural y/o patrimonial, acercamiento a la historia y a la actualidad de nuestra ciudad, etc.).
- Proyectos cuyo objetivo conecten con proyectos educativos municipales, tales como coeducación, inclusividad, etc.
- Proyectos cuyos objetivos ayuden a concienciar y sensibilizar sobre el cuidado del medioambiente, sostenibilidad, etc.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para actividades educativas extraescolares de la Delegación de Educación y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 82 de 11 de abril de 2016.

Cuarto. *Cuantía:*

La cuantía total de la subvención será de 8.528 euros.

Quinto. *Plazo de presentación:*

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y finalizará el 1 de octubre de 2022.

Alcalá de Guadaíra a 25 de febrero de 2022.—El Secretario, José Antonio Bonilla Ruiz.

34W-1288

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de Pleno celebrada el 27 de enero de 2022, aprobó definitivamente el estudio de detalle de que comprende a las parcelas 36, 37, 38, 39, 40 y 41, localizadas en calle Molineros y esquina de calle Molineros con calle Agricultores, manzana M20 del Plan Parcial del Sector 6 «Los Pozos». Expediente 6081/2021.

El objeto del estudio de detalle es:

El contenido del estudio de detalle tiene por finalidad hacer una actuación unitaria edificatoria sobre 6 parcelas debido a las necesidades del promotor, lo que lleva a tener que reajustar la ordenación de los volúmenes, ello de acuerdo con las estipulaciones del Plan Parcial, manteniendo sus determinaciones fundamentales, sin alterar el aprovechamiento que corresponde a los terrenos comprendidos en el ámbito del estudio de detalle y sin ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de la ordenación de los predios colindantes.

En ningún caso el presente estudio de detalle pretende:

- Modificar el uso urbanístico del suelo fuera de los límites definidos anteriormente.
- Incrementar el aprovechamiento urbanístico.
- Suprimir o reducir el suelo dotación público o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.
- Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, habiendo sido inscrito el citado estudio de detalle, en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 347 y en el Registro de Planeamiento Autonómico de instrumentos urbanísticos número 9052 conforme a lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse: Recurso contencioso-administrativo, directamente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del acto, o el mismo recurso, si transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición no se hubiere notificado su resolución, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

En Arahal a 21 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

34W-1110

ARAHAL

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Arahal (Sevilla), en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2020, adopto, entre otros acuerdos, aprobar provisionalmente el reformado de estudio de detalle para comunicación calle Arroyo y calle Chile de Arahal.

De conformidad con los artículos artículo 32.1.2ª de la LOUA, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el 140 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto 2159/1978, de 23 de Junio, se convoca trámite de información pública por el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en «Boletín Oficial» de la provincia, en el Tablón Edictal, en un diario de mayor difusión, así como en el Portal de Transparencia del Excmo. de Arahal en el enlace [dirección <https://arahal.sedelectronica.es/transparency/770e-8b5f-3d08-43e7-ac0d-33c26fbaf213/>]

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

El documento podrá ser examinado en la Sede de la Delegación de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, sita en Plaza de la Corredera, 1, Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística. 1ª planta.

En Arahal a 21 de febrero de 2022.—El Alcalde, Miguel Ángel Márquez González.

15W-1157

CANTILLANA

Por la Junta de Gobierno Local de este municipio, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2022, se aprobó en su punto segundo, el acuerdo que se transcribe a continuación:

Vista la necesidad de convocar dos plazas para la provisión mediante oposición libre en régimen de propiedad, personal funcionario incluidas en las Ofertas de Empleo Público 2020 y 2021, de dos plazas de operarios pavimento-barrenderos.

Visto cuanto antecede y conforme a la resolución de Alcaldía nº 622/2019, de 18 de junio, en concordancia con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria y las bases de selección de personal, en los términos en que figuran en el expediente.

Segundo. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en la sede electrónica y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Tercero. Publicar un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

«BASES OPERARIO PAVIMENTO BARRENDERO»

1. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de 2 plazas que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente a los ejercicios de los años 2020 y 2021. Denominación operario/a pavimento-barrendero/a grupo E sistema de selección por oposición libre.

2. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer Título de Graduado Escolar.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa por participación en el proceso selectivo o acreditar estar exento del pago de la tasa por derecho de examen, tal como se indica en la base siguiente.

Los requisitos anteriormente establecidos deberán reunirse el último día de plazo de presentación de instancias.

3. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes, cuyo modelo podrá obtenerse en las oficinas municipales, así como descargarse electrónicamente en la página web del Ayuntamiento, requiriendo tomar parte en la correspondiente prueba de acceso en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al/a la Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Con la solicitud deberá acompañarse copia del DNI del solicitante y resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 12,73 euros, cantidad que podrá ser abonada en la siguiente cuenta bancaria colaboradora del Ayuntamiento ES23 2100 8397 9222 0006 9014 o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta. Estarán exentas del pago de la Tasa de derechos de examen:

1. Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, debiendo ser acreditada la misma mediante el documento correspondiente emitido por órgano facultado para ello.
2. Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Para el disfrute de la exención habrán de concurrir los dos siguientes requisitos:
 - A) No haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, en el mencionado plazo de un mes.
 - B) Tener rentas del capital inferiores al salario mínimo interprofesional en cómputo mensual.

Una y otra circunstancia habrán de ser acreditadas, respectivamente, mediante certificado emitido al respecto por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) con la correspondiente autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del último periodo impositivo anterior a la convocatoria. Si el sujeto pasivo no hubiera presentado ésta por no tener obligación a ello, bastará cualquier documento emitido por Administración o Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) que dé constancia de la mencionada exención.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica y a tenor de lo que establece el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las personas que estén afectadas por algún tipo de minusvalía que, no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones, con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación. Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (tablón electrónico). En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

5. Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando la composición del Tribunal y la fecha de constitución. Dicha resolución será publicada en el Tablón Electrónico de Edictos del Ayuntamiento de Cantillana.

Estará constituido por un Presidente, un Secretario con voz y sin voto, y cuatro Vocales, así como sus correspondientes suplentes. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario.

El órgano de selección quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto, pudiendo, igualmente y para un mejor desarrollo de los ejercicios, constituir, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes, diferentes grupos de éstos sometiéndoseles a la realización de ejercicios de similar contenido en consonancia con la titulación académica exigida en la convocatoria y programa de la misma, para establecer pruebas adicionales a las que figuren en la convocatoria en caso de producirse empates de puntuación entre los aspirantes.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. *Sistema de selección y desarrollo del proceso selectivo.*

Los aspirantes comparecerán a todas las pruebas provistos del Documento Nacional de Identidad, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

El sistema de selección será de oposición libre, que constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en todos los ejercicios.

1. **Primer ejercicio (test):** Consistirá en realizar una prueba tipo test con 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en los grupos I y II del Anexo de la convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los del citado Anexo. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos. El tiempo para realizar este ejercicio será determinado por el Tribunal y comunicado a las personas aspirantes antes del comienzo del mismo. Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco. Cada aspirante podrá cotejar posteriormente sus respuestas con la plantilla de respuestas que el tribunal hará pública en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica Municipal a efectos informativos con posterioridad al examen.
 2. **Segundo ejercicio (escrito):** Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, dos temas que serán extraídos al azar por el tribunal con carácter previo, del grupo II de materias específicas del Anexo de la convocatoria. El tiempo para la realización de este ejercicio será de 2 horas. Dicho ejercicio deberá ser leído obligatoriamente, en sesión pública, ante el Tribunal por la persona aspirante. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos.
 3. **Tercer ejercicio (práctico):** Consistirá en la realización manual y/o resolución de uno o varios supuestos prácticos, relacionados con las funciones a desarrollar en el correspondiente puesto de trabajo, propuestos por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, que deberán ser resueltos en el tiempo máximo que establezca al efecto el propio Tribunal.
- #### 7. *Calificación final, Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.*

La calificación final de los opositores/as en las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de los distintos ejercicios que conforman la fase de oposición, siendo la puntuación máxima que puede obtenerse sumados todos los ejercicios de 30 puntos.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (tablón electrónico), precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará a la Presidencia de la Corporación, que tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El aspirante propuesto por el Tribunal aportará ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados desde la fecha en que se haga pública la relación de aprobados, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Fotocopia compulsada del título o resguardo de haberlo pagado, exigido en la convocatoria, con fecha anterior a la de finalización del plazo de presentación de instancias.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el facultativo competente.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renuncias de aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o la persona propuesta no tome posesión, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que haya superado las pruebas selectivas y hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación total y así sucesivamente.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún aspirante fuera excluido del nombramiento por no presentación o falsedad en la documentación o renunciase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para formular la propuesta de nombramiento.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de veinte días desde la publicación de la relación de aprobados elevada.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.
- c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.
- d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

A efectos de lo dispuesto en el apartado b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

8. *Creación de bolsa de empleo.*

Terminado el proceso selectivo, el tribunal hará público igualmente en el tablón de anuncios en la sede electrónica del Ayuntamiento la relación de aspirantes que, no figurando en la relación de aprobados del proceso selectivo, hayan superado la puntuación mínima establecida para el primer ejercicio, ordenados en razón de la puntuación obtenida en la oposición, en razón de mayor a menor puntuación, respecto de los cuales se propondrá a la Alcaldía- Presidencia la constitución de la Bolsa que podrá ser utilizada por el Ayuntamiento para atender futuros llamamientos en el puesto, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación, para la cobertura de situaciones de incapacidad temporal, vacaciones, sustituciones, etc.

9. *Incompatibilidades.*

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

10. *Recursos.*

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

11. *Legislación aplicable.*

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y restante normativa en vigor en esta materia.

Temas comunes

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. El Municipio y la Provincia. Organización y competencias municipales.

Temas específicos

3. Elementos constitutivos de las vías públicas.

4. Los trabajos de conservación. Limpieza de cunetas. Blandones. Bacheo.

5. Descripción de las obras de tierra, firmes y pavimentos.

6. Obras de fábrica. Materiales que se emplean, descripción de las distintas obras y partes de las mismas.

7. Residuos en la vía pública. Tipos. Limpieza de espacios exteriores. Organización del espacio y del tiempo.

8. Utilización de maquinaria en la limpieza de la vía pública. Barredoras de arrastre, de aspiración y mixtas: utilización y manejo.

9. Limpieza en zonas de difícil acceso y peligrosas. Medidas a adoptar y material adecuado para ejecutarla.

10. Medidas de prevención de riesgos y seguridad en trabajos de mantenimiento y limpieza de la vía pública.

En Cantillana a 24 de febrero de 2022.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

CANTILLANA

Por la Junta de Gobierno Local de este municipio, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2022, se aprobó en su punto segundo, el acuerdo que se transcribe a continuación:

Vista la necesidad de convocar una plaza para la provisión mediante oposición libre en régimen de personal funcionario incluida en la Oferta de Empleo Público 2020, de la plaza de Encargado de campo de fútbol y piscina municipal.

Visto cuanto antecede y conforme a la resolución de Alcaldía nº 622/2019, de 18 de junio, en concordancia con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria y las bases de selección de personal, en los términos en que figuran en el expediente.

Segundo. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en la sede electrónica y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Tercero. Publicar un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

«BASES DE ENCARGADO DE CAMPO DE FÚTBOL Y PISCINA»

1. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de 1 plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2020. Denominación encargado/a campo de futbol y piscina, (C2) sistema de selección por oposición libre.

2. *Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Poseer Título de Graduado Escolar.
- Haber abonado la correspondiente tasa por participación en el proceso selectivo o acreditar estar exento del pago de la tasa por derecho de examen, tal como se indica en la base siguiente.

Los requisitos anteriormente establecidos deberán reunirse el último día de plazo de presentación de instancias.

3. *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes, cuyo modelo podrá obtenerse en las oficinas municipales, así como descargarse electrónicamente en la página web del Ayuntamiento, requiriendo tomar parte en la correspondiente prueba de acceso en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al/a Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Con la solicitud deberá acompañarse copia del DNI del solicitante y resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 15,91 euros, cantidad que podrá ser abonada en la siguiente cuenta bancaria colaboradora del Ayuntamiento ES23 2100 8397 9222 0006 9014 o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta. Estarán exentas del pago de la Tasa de derechos de examen:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, debiendo ser acreditada la misma mediante el documento correspondiente emitido por órgano facultado para ello.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Para el disfrute de la exención habrán de concurrir los dos siguientes requisitos:
 - No haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, en el mencionado plazo de un mes.
 - Tener rentas del capital inferiores al salario mínimo interprofesional en cómputo mensual.

Una y otra circunstancia habrán de ser acreditadas, respectivamente, mediante certificado emitido al respecto por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) con la correspondiente autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del último periodo impositivo anterior a la convocatoria. Si el sujeto pasivo no hubiera presentado ésta por no tener obligación a ello, bastará cualquier documento emitido por Administración o Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) que dé constancia de la mencionada exención.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica y a tenor de lo que establece el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las personas que estén afectadas por algún tipo de minusvalía que, no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones, con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación. Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (tablón electrónico). En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

5. Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando la composición del

Tribunal y la fecha de constitución. Dicha resolución será publicada en el Tablón Electrónico de Edictos del Ayuntamiento de Cantillana.

Estará constituido por un Presidente, un Secretario con voz y sin voto, y cuatro Vocales, así como sus correspondientes suplentes.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario.

El órgano de selección quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto, pudiendo, igualmente y para un mejor desarrollo de los ejercicios, constituir, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes, diferentes grupos de éstos sometiéndoseles a la realización de ejercicios de similar contenido en consonancia con la titulación académica exigida en la convocatoria y programa de la misma, para establecer pruebas adicionales a las que figuren en la convocatoria en caso de producirse empates de puntuación entre los aspirantes.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Sistema de selección y desarrollo del proceso selectivo.

Los aspirantes comparecerán a todas las pruebas provistos del Documento Nacional de Identidad, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

El sistema de selección será de oposición libre, que constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en todos los ejercicios.

1. Primer ejercicio (test): Consistirá en realizar una prueba tipo test con 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en los grupos I y II del Anexo de la convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los del citado Anexo. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos. El tiempo para realizar este ejercicio será determinado por el Tribunal y comunicado a las personas aspirantes antes del comienzo del mismo. Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco. Cada aspirante podrá cotejar posteriormente sus respuestas con la plantilla de respuestas que el tribunal hará pública en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica Municipal a efectos informativos con posterioridad al examen.
2. Segundo ejercicio (escrito): Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, dos temas que serán extraídos al azar por el tribunal con carácter previo, del grupo II de materias específicas del Anexo de la convocatoria. El tiempo para la realización de este ejercicio será de 2 horas. Dicho ejercicio deberá ser leído obligatoriamente, en sesión pública, ante el Tribunal por la persona aspirante. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos.
3. Tercer ejercicio (práctico): Consistirá en la realización manual y/o resolución de uno o varios supuestos prácticos, relacionados con las funciones a desarrollar en el correspondiente puesto de trabajo, propuestos por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, que deberán ser resueltos en el tiempo máximo que establezca al efecto el propio Tribunal.
7. Calificación final, Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

La calificación final de los opositores/as en las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de los distintos ejercicios que conforman la fase de oposición, siendo la puntuación máxima que puede obtenerse sumados todos los ejercicios de 30 puntos.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (tablón electrónico), precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará a la Presidencia de la Corporación, que tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El aspirante propuesto por el Tribunal aportará ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados desde la fecha en que se haga pública la relación de aprobados, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Fotocopia compulsada del título o resguardo de haberlo pagado, exigido en la convocatoria, con fecha anterior a la de finalización del plazo de presentación de instancias.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el facultativo competente. – Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renunciaciones de aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o la persona propuesta no tome posesión, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que haya superado las pruebas selectivas y hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación total y así sucesivamente.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún aspirante fuera excluido del nombramiento por no presentación o falsedad en la documentación o renunciase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para formular la propuesta de nombramiento.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de veinte días desde la publicación de la relación de aprobados elevada.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.
- c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.
- d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

A efectos de lo dispuesto en el apartado b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

8. *Creación de bolsa de empleo.*

Terminado el proceso selectivo, el tribunal hará público igualmente en el tablón de anuncios en la sede electrónica del Ayuntamiento la relación de aspirantes que, no figurando en la relación de aprobados del proceso selectivo, hayan superado la puntuación mínima establecida para el primer ejercicio, ordenados en razón de la puntuación obtenida en la oposición, en razón de mayor a menor puntuación, respecto de los cuales se propondrá a la Alcaldía- Presidencia la constitución de la Bolsa que podrá ser utilizada por el Ayuntamiento para atender futuros llamamientos en el puesto, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación, para la cobertura de situaciones de incapacidad temporal, vacaciones, sustituciones, etc.

9. *Incompatibilidades.*

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

10. *Recursos.*

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

11. *Legislación aplicable.*

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y restante normativa en vigor en esta materia.

Materias Comunes

1. Constitución española de 1978: características fundamentales. Principios generales. Estructura.
2. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
3. La Administración Local. El Municipio: organización y competencias municipales.

Materias específicas

4. Las Instalaciones Deportivas Municipales I. Normas generales. Registro Municipal de Instalaciones Deportivas. Gestión de las Instalaciones Deportivas. Imagen y Publicidad en las instalaciones deportivas.

5. Las Instalaciones Deportivas Municipales II. El uso de las instalaciones: especial referencia a los derechos y obligaciones de los usuarios. Régimen de utilización. Reclamaciones y sugerencias. Instalaciones Deportivas Elementales.

6. Las instalaciones deportivas III. Equipamientos deportivos. Normas y normativas de funcionamiento. Responsabilidad de la Administración frente a los usuarios.

7. La Ordenanza de Precios Públicos de aplicación en las Instalaciones Deportivas Municipales. Objeto y ámbito de aplicación. Devengo y obligados al pago. Cuota. Normas de gestión.

8. La seguridad de las instalaciones en la práctica deportiva.

Tema 9. El asociacionismo deportivo. Tipología. Aspectos legales. Su fomento y fortalecimiento desde la Administración pública.

Tema 10. El servicio deportivo público. La gestión directa y gestión indirecta en los servicios deportivos municipales. Relaciones. El control municipal de la gestión.

Tema 11. La utilización de las instalaciones y equipamientos deportivos. Normas y normativas de funcionamiento. Responsabilidad de la Administración frente a los usuarios.

Tema 12. Instalaciones y complejos polideportivos al aire libre: Campos grandes abiertos y pistas pequeñas. Características. Peculiaridades de su uso, dirección y gestión. Peculiaridades de su mantenimiento y conservación.

Tema 13. Instalaciones y complejos polideportivos cubiertos: pistas, salas y pabellones. Características. Peculiaridades de su uso, dirección y gestión. Peculiaridades de su mantenimiento y conservación.

Tema 14. Registros de calidad de competencia del Encargado.

Tema 15. Piscinas. Tipologías. Características. Peculiaridades de su uso, dirección y gestión. Peculiaridades de su mantenimiento y conservación. Control de calidad del agua.

Tema 16. La calidad en los Servicios deportivos. Indicadores. Normativa y controles de calidad en la gestión de los servicios.

Tema 17. Los usuarios. Derechos y obligaciones. Control de usos. La atención al cliente usuario. Atención de quejas y reclamaciones.

Tema 19. El césped. Tipos de césped. Preparación del terreno. Implantación y mantenimiento. Abonado. Regeneración.

Tema 20. Prevención de riesgos laborales en instalaciones deportivas: Protección de incendios.

En Cantillana a 24 de febrero de 2022.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

15W-1197

CANTILLANA

Por la Junta de Gobierno Local de este municipio, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2022, se aprobó en su punto segundo, el acuerdo que se transcribe a continuación:

Vista la necesidad de convocar una plaza para la provisión mediante oposición libre en régimen de personal funcionario incluida en la Oferta de Empleo Público 2021, de la plaza de Técnico Medio de Gestión, de este Ayuntamiento.

Visto cuanto antecede y conforme a la resolución de Alcaldía nº 622/2019, de 18 de junio, en concordancia con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria y las bases de selección de personal, en los términos en que figuran en el expediente.

Segundo. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en la sede electrónica y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Tercero. Publicar un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

« CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA. GRUPO DE CLASIFICACIÓN A. SUBGRUPO A2»

Primera. *Objeto de convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un/a Técnico Medio de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, adscrito al Área de Intervención (puesto 6.002) mediante el sistema de oposición libre.

Cubierta la plaza objeto de la presente convocatoria, se conformará una bolsa de empleo de persona Técnico en Administración Especial del Ayuntamiento de Cantillana, que podrá ser utilizada por esta Administración, si así se acordara expresamente por los órganos municipales competentes, para atender futuros llamamientos interinos para ocupar un puesto de la misma categoría, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como aspirante, funcionario, etcétera, debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos. Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado, etc. se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

Segunda. *Características, responsabilidades y tareas.*

1.2. Las funciones a desempeñar serán las establecidas para el puesto en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

Tercera. *Publicidad.*

La presente convocatoria junto con sus bases se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana, en el tablón electrónico <https://sede.cantillana.es> (e-tablón) y en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». Además se publicará el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convoquen se harán públicos en ambos tablones de edictos.

Cuarta. *Normativa aplicable.*

El presente proceso selectivo se regirá además de lo establecido en las presentes Bases, por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Quinta. *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitido en el presente proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Ciencias Empresariales o equivalente, o superior de Ciencias económicas, empresariales, Administración de empresas, expedido con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Los títulos extranjeros deberán estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y su acreditación corresponderá a los aspirantes interesados. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el/la interesado/a. Igualmente en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones y tareas.
- No hallarse en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente, así como a lo establecido por la base siguiente.
- La persona aspirante cuya nacionalidad sea la de un estado miembro de la Unión Europea, que no sea España, y figure en la relación como admitido/a definitivamente deberá acreditar un conocimiento adecuado de la Lengua Española.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias. Asimismo, deberán mantenerse todos ellos durante el procedimiento de selección y mientras dura el nombramiento.

Sexta. *Instancias y documentación a presentar.*

Las instancias (Anexo II) solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cantillana en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Es exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados, por lo que si por el Ayuntamiento se detectara la falsedad de los mismos, se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo, cualquiera que fuera la fase del proceso selectivo en la que se encontrara.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aquellas instancias presentadas a través de Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por un funcionario de dicho organismo, antes de ser certificadas.

Igualmente podrán presentarse a través de la sede electrónica, (<https://sede.cantillana.es>). Si se tramita en presentación telemática, las personas aspirantes deberán adjuntar los documentos escaneados conforme se establece en el procedimiento telemático.

En la citada solicitud se deberá indicar por los aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Así mismo, en el recuadro correspondiente se hará constar la titulación oficial que posee para participar en estas pruebas conforme a lo señalado en la Base quinta y se adjuntará la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI en vigor. Las personas aspirantes nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, o cualquiera de los estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la UE, y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

2. Fotocopia de la titulación exigida para participar en las pruebas, o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.
3. Las personas aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33%, deberán presentar copia de la documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por órgano competente. Además, podrán solicitar en la instancia las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad.

La no presentación de la documentación necesaria será causa de exclusión del procedimiento de selección.

Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional. El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

A efectos del cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

Séptima. *Admisión de las personas aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en los Tablones de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, así como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento y de la realización de las pruebas. Transcurrido el plazo que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en los tablones de anuncios del Ayuntamiento.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base quinta. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La Resolución que eleve a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octava. *Tribunal calificador.*

El órgano de selección estará compuesto por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro (4) Vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará por Resolución de la Alcaldía-Presidencia. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en los tablones de anuncios del Ayuntamiento

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a dicho proceso selectivo, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria. El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la indicada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículos 10 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará entre los vocales concurrentes, la persona que le sustituirá durante su ausencia, por orden de jerarquía, antigüedad y edad, por este orden. Para la válida constitución del Tribunal a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario y, en todo caso, de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, menos el Secretario que contará solo con voz. Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación al objeto de que asista a la misma.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto en todo lo no previsto en estas bases, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Novena. Desarrollo de los ejercicios.

Antes del primer ejercicio se anunciará en los tablones de edictos del Ayuntamiento el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios, en su caso, se hará, del mismo modo, mediante la publicación en los tablones de edictos de la Corporación.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «B», de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» núm. 201 de fecha 24 de julio de 2020).

Las personas aspirantes acudirán a las pruebas previstas de DNI NIE o en su defecto del pasaporte, o documento público que acredite fehacientemente su identidad. En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Éstos accederán a los lugares de realización de las pruebas sin portar teléfonos móviles, o apagados en su caso.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que algunas de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente del Ayuntamiento que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por dicha persona en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos procedentes.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal publicará en los Tablones de Edictos la relación de aspirantes que hayan superado el mismo con indicación de la puntuación obtenida.

Las peticiones de revisión de exámenes realizados sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde que se publiquen los resultados obtenidos en el correspondiente ejercicio.

La revisión tendrá una función estrictamente informativa de la calificación, que no podrá modificarse en este trámite, salvo que se detectaran errores de hecho o aritméticos.

Décima. Procedimiento de selección.

La selección se efectuará mediante el sistema de oposición.

Constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, que serán puntuados cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios para poder superar la oposición.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo fijado por el tribunal (que no será inferior a 50 minutos), a un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta, relativas al temario que figura en Anexo I de estas bases. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos. Para superar este ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos. Las respuestas correctas se valoran en 0,2 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con -0,05, y las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan. El Tribunal podrá proponer el planteamiento de preguntas de reserva, para su utilización en caso de anulación de alguna de las preguntas titulares. Su utilización, en caso necesario, se realizará en el orden en el que han sido planteadas en el cuestionario.

Las calificaciones del ejercicio se harán públicas en los tablones de edictos de la Corporación, en los días siguientes de efectuarse ésta. Dichas calificaciones quedarán sometidas al plazo de alegaciones de tres (3) días hábiles, a partir de que se haga pública dicha relación.

En el supuesto de existir alegaciones, las mismas serán resueltas por el Tribunal Calificador, que hará pública su resolución mediante su publicación en el tablón de edictos de la Corporación. Las calificaciones se considerarán definitivas una vez resueltas las posibles alegaciones por el Tribunal, o bien, si transcurrido el plazo otorgado no se presentaran alegaciones.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, en un tiempo máximo de tres horas, propuestos por el tribunal y relacionados con las materias del anexo II y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la fundamentación y argumentación de las respuestas, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones. La calificación será de 0 a 10 puntos. Para superar este ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos, Para su realización se podrá acudir con textos legales no comentados y calculadora. Posteriormente, este ejercicio podrá ser leído por las personas aspirantes si así lo dispusiera el Tribunal, pudiendo este último formular preguntas sobre el contenido de las respuestas.

La calificación del segundo ejercicio se determinará por la media aritmética resultante de las calificaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal con derecho a voto asistentes a la sesión, despreciándose en todo caso las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 3 puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en la puntuación indicada, sólo se eliminará una de las calificaciones máximas y una de las mínimas.

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones totales obtenidas en los dos ejercicios. Tendrá una calificación máxima de 20,00 puntos.

Undécima. Lista de aprobados y propuesta de selección del Tribunal.

11.1. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará la relación de aspirantes aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como así como la calificación de los ejercicios del proceso, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y e-tablón.

11.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de la plaza convocada. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará a la Alcaldía-Presidencia copia de la última acta con la propuesta de nombramiento.

11.3. En caso de empate en la calificación final, se resolverá de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- 1) Mayor puntuación final obtenida en el segundo ejercicio.
- 2) Mayor puntuación final obtenida en el primer ejercicio.

Si finalmente siguiera manteniéndose el empate, se resolverá mediante sorteo público.

11.4. Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza, el Tribunal establecerá la relación complementaria de personas aspirantes que sigan a la persona propuesta, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera. Cuando la persona inicialmente propuesta no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que, habiendo obtenido un mínimo de 5,00 puntos en cada uno de los dos ejercicios, hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación total y así sucesivamente.

Duodécima. *Presentación de documentos.*

El aspirante propuesto definitivamente aportará ante la Administración, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

Si se constata que algún aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, decaerá en todo derecho a su nombramiento, sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones en relación a su persona, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos deberán someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento, de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado «apto» o «no apto».

Aquel aspirante que se negara a someterse al citado reconocimiento médico o que fuera declarado «no apto» decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su propuesta de nombramiento como personal funcionaria] del Ayuntamiento, decayendo en el mismo incluso en el supuesto de ya haberse formalizado el nombramiento o iniciado la prestación de actividades con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

Los aspirantes propuestos deberán incorporarse al Ayuntamiento de Cantillana como personal funcionaria! en el plazo que a tal efecto determine el Ayuntamiento, el cual no debe ser superior a tres días naturales a contar del siguiente al que le sea notificada su incorporación. Si no tomara posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocada la propuesta de nombramiento, salvo que legalmente le correspondiere un plazo superior y así lo manifestare el aspirante propuesto.

Decimotercera. *Nombramiento.*

13.1. El Alcalde-Presidente, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base quinta, nombrará a la persona candidata seleccionada como funcionario/a de carrera de esta Corporación, en el término de un mes a contar desde la expiración del plazo de los tres días hábiles indicados anteriormente. 13.2. La persona seleccionada deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

13.3. El nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal.

Decimocuarta. *Constitución de una bolsa de personas aprobadas.*

14.1. Terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en tablón de edictos del Ayuntamiento y e-tablón, la relación de aspirantes que no figurando en la relación de aspirantes propuestos para su nombramiento como personal funcionario, han superado el proceso selectivo, respecto de los cuales se propondrá a la Alcaldía- Presidencia la constitución de una bolsa para atender a necesidades de provisión como funcionarios interinos en puestos de plazas de Técnico de Administración General, ordenados por orden de puntuación, de mayor a menor.

Esta lista, podrá ser utilizada por esta Administración, si así se acordara expresamente por los órganos municipales competentes, para atender futuros llamamientos interinos para ocupar un puesto de técnico de administración general en cualquier área municipal, en la misma categoría de los aquí seleccionados, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación.

14.2. Esta bolsa de empleo entrará en vigor una vez se tome el acuerdo de aprobación y permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva lista de espera resultante de una convocatoria posterior, que anulará la derivada del presente proceso selectivo; en caso de no producirse la anterior circunstancia la duración máxima será de tres años a partir de su entrada en vigor. La extinción de su vigencia se entiende sin perjuicio de que continúen vigentes, en su caso, los nombramientos que en ese momento existan con trabajadores integrantes de la lista, los cuales se extinguirán según lo dispuesto en el decreto de nombramiento.

14.3. El llamamiento se efectuará respetando el orden en que los integrantes figuren en la lista mediante un escrito de la Alcaldía dirigido al interesado, que se notificará utilizando los medios adecuados en función de la urgencia de la provisión temporal, con las garantías suficientes para el interesado. A estos efectos, por los aspirantes que pasen a integrar la bolsa deberá facilitarse a la Sección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cantillana, mediante instancia presentada al Registro, en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde la publicación del anuncio de constitución de la bolsa de empleo, teléfono de contacto y dirección e-mail siendo de su

exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos así como cualquier modificación ulterior de los mismos no notificada que impidiera efectuar un llamamiento.

14.4. En el requerimiento se le concederá un plazo no inferior a 3 días hábiles para que acepte por escrito el nombramiento.

Transcurrido el indicado plazo sin que manifieste su aceptación o, en su caso, lo rechace expresamente, se dictará decreto de Alcaldía en el que se le entienda decaído en su derecho al trámite y se le tiene por aceptada su renuncia al nombramiento, pasando a ocupar el último lugar de la lista de bolsa.

En caso de renuncia expresa al llamamiento, el interesado deberá manifestarla por escrito y conllevará que pase a ocupar el último lugar de la bolsa.

14.5. No obstante lo anterior, no perderá su posición en la bolsa si la renuncia está justificada por causa de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, maternidad si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto.

14.6. La persona candidata que acepte el llamamiento deberá aportar al Ayuntamiento de Cantillana, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del Servicio, respetándose un plazo mínimo de veinticuatro (24) horas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

Si se constatará que algún aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, decaerá en todo derecho a su nombramiento sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento o contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El integrante de la bolsa de empleo tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento interino, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo, aparte de las indicadas en los párrafos precedentes, las siguientes:

- a) Rechazar una oferta de empleo de manera injustificada.
- b) Haber cesado voluntariamente durante la vigencia de una relación de servicios con el Ayuntamiento de Cantillana.
- c) Extinción de una relación laboral o administrativa anterior con el Ayuntamiento de Cantillana, por motivos disciplinarios o por no haber superado el periodo de prueba. Cuando la referida sanción no pudiera ejecutarse por finalización de la relación de trabajo, la acreditación de la comisión de la infracción será motivo suficiente para proceder a la exclusión de la bolsa de trabajo.
- d) Las contempladas en los párrafos anteriores sobre la no localización, no atención de llamadas o emails o la no presentación de la persona candidata.

A petición de la persona interesada se podrá solicitar, la exclusión temporal en la bolsa de trabajo, en los siguientes casos:

- a) Enfermedad de la persona candidata, justificado con el modelo de parte de baja médica oficial de la Seguridad Social, o enfermedad grave de su cónyuge o familiar de primer grado de consanguinidad, que deberá justificar con el correspondiente justificante médico.
- b) Embarazo.
- c) Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza, como por adopción o acogimiento, hasta que el hijo nacido o adoptado alcance la edad de tres años. Igualmente, podrá solicitarse la suspensión por periodo de un año para el cuidado de un familiar hasta el segundo grado, cuando éste por razones de edad, accidente o enfermedad no pudiera valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.
- d) Prestar servicios para el Excelentísimo Ayuntamiento de Cantillana en otra categoría profesional.

Dichas circunstancias deberán acreditarlas ante el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres días naturales desde la recepción de la comunicación. Y deberá someterse a un reconocimiento médico designado por el Ayuntamiento a efectos de que se acredite la posesión de la capacidad funcional para el puesto de trabajo. Este reconocimiento médico podrá efectuarse antes del nombramiento de funcionario interino y si del resultado del mismo se deriva incapacidad para prestar adecuadamente las funciones inherentes al puesto, ello será causa suficiente para no iniciar la relación funcional.

Una vez finalizado el correspondiente nombramiento de interinidad, En el caso de que el nombramiento derivado del primer llamamiento no supere el plazo de seis

(6) meses el integrante de la bolsa de empleo se considerará que, a su finalización, mantiene su puntuación y posición en la bolsa de trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

Cuando tras el primer o sucesivo llamamiento el tiempo total de prestación de servicios al Ayuntamiento supere el plazo de seis (6) meses el integrante de la bolsa pasará a integrarse en el último puesto de la lista de espera.

Decimoquinta. *Protección de datos de carácter personal.*

A los datos de carácter personal aportados por los/as candidatos/as durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales de las personas candidatas del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento, los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

Los listados de las personas candidatas participantes en el proceso de selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cantillana, en su sede electrónica, y podrán incluir datos personales como: Nombre, Apellidos y DNI.

La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación.

Los datos facilitados por las personas candidatas facultan al Ayuntamiento a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

Decimosexta. *Normativa reguladora del procedimiento.*

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de normativa reguladora de esta convocatoria. La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley del Procedimiento Administrativo Común

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO I

Temario

Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 2. La Corona. Atribuciones según la Constitución. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones. La Administración pública en la Constitución. La Administración pública: concepto. La Administración instrumental Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y contenido esencial. Organización territorial. Hacienda Local.

Tema 4. Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 5. El ordenamiento jurídico-administrativo. El derecho administrativo: concepto y contenidos. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18.º de la Constitución. Tipos de disposiciones legales. Los tratados internacionales. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 6. Las personas ante la actividad de la Administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

Tema 7. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 8. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 9. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 10. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. La instrucción del procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados. La ordenación y tramitación del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 11. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 12. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Materias específicas

Tema 1. Las fuentes del derecho local. La Carta Europea de Autonomía Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración.

Tema 2. La organización municipal. Órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, pleno y junta de gobierno local. Órganos complementarios: comisiones Informativas y otros órganos. Estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal.

Tema 3. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 4. Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales. La sustitución y disolución de corporaciones locales.

Tema 5. La iniciativa económica de las entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 6. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes, Los bienes comunales. El inventario.

Tema 7. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 8. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista.

Tema 9. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 10. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 11. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 12. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 13. Actividad subvencional de las Administraciones públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 14. La hacienda local en la Constitución. El régimen jurídico de las haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Tema 15. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

Tema 16. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica.

Tema 17. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 18. La ejecución del presupuesto de gastos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos.

Tema 19. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 20. Presupuesto de ingresos: Contenido y regulación_ Fases de ejecución del presupuesto de ingresos. Reconocimiento y liquidación. Contabilización.

Tema 20. Presupuesto de ingresos: Extinción de derechos: recaudación, anulación por anulación de liquidaciones y cancelación. Devoluciones de ingresos por anulación de liquidaciones.

Tema 21. Aplazamientos y fraccionamientos. Contabilización. Los compromisos de ingreso imputables a ejercicios futuros

Tema 22. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes.

Tema 23. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación

Tema 24. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 25. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales.

Tema 26. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento.

Tema 27. Los planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las entidades locales.

Tema 28. El sistema de contabilidad de la Administración local: principios, competencias y fines de la contabilidad. Las Instrucciones de contabilidad: especial referencia al modelo normal. Documentos contables y libros de contabilidad.

Tema 29. La cuenta general de las entidades locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones públicas.

Tema 30. Marco integrado de control interno. Concepto de control interno, y su aplicabilidad al sector público. El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 31. Los controles financiero, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las normas de auditoría del sector público.

Tema 32. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas: organización y funciones. Los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. La jurisdicción contable: procedimientos.

Tema 33. Los recursos de las haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 34. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación.

Tema 35. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de las operaciones.

Tema 36. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones. La concesión de avales por las entidades locales.

Tema 37. El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 38. El impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial.

Tema 39. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 40. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Tema 41. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 42. Tasas y precios públicos. Principales diferencias.

Tema 43. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 44. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las entidades locales. Los fondos de la Unión Europea para entidades locales.

Tema 45. La tesorería de las entidades locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias.

Tema 46. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

Tema 47. La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en período voluntario.

Tema 48. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: iniciación, títulos para la ejecución y providencia de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

Modelo de solicitud

Objeto: Instancia para participar en el proceso de selección mediante oposición libre, de una plaza de Técnico Medio de Gestión perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica, grupo de clasificación A, subgrupo A2.

D./D^a _____ con _____ años de edad, con D.N.I. núm. _____, vecino/a de la localidad de _____, provincia de (_____), con domicilio actual en C/ _____, núm. _____, teléfono de contacto _____ y Email _____.

Solicita:

Ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos los datos con signados en ella y que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases de la convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que en el supuesto de ser elegido para la plaza a la que opta se acreditará. Documentos que se acompaña:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia de la titulación.

Autorizo que mis datos personales relativos a esta convocatoria, que sean expuestos en el tablón de anuncios municipal, según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En Cantillana, a _____ de _____ de 2022.

Fdo.: _____

Contra las presentes bases se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Común. Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Cantillana a 24 de febrero de 2022.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

15W-1196

CASTILLEJA DE LA CUESTA

En virtud de las atribuciones que se le confieren a esta Delegada por la Alcaldía-Presidencia mediante resolución nº 1048/2021 de 20 de septiembre.

DECRETO DE APROBACIÓN DE LISTAS PROVISIONALES DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PLAZA DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDO DE MANDO INTERMEDIO DE OBRAS Y SERVICIOS

Vista la resolución número 1491, de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprobaban la Convocatoria y Bases Generales de Selección reguladoras de las pruebas selectivas de acceso concurso oposición, para la plaza de personal laboral indefinido vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento de Mando Intermedio de Obras y Servicios.

Visto lo dispuesto en la base cuarta de dichas bases reguladoras y habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes, esta Delegada, pues, al amparo de la Delegación permanente y genérica conferida por la Alcaldía-Presidencia, dictada en materia de Delegaciones Municipales, por la presente vengo en adoptar la siguiente resolución:

Primero: Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, del puesto de Mando Intermedio de Obras y Servicios, que se adjuntan como anexo a la presente resolución.

Segundo: Hacer constar el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, de que disponen los/as aspirantes para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones.

Tercero: Designar la composición del Órgano de Selección

A) Presidente:

Titular: Doña Ana Chaves Villadiego, Secretaria Accidental y Diplomada en Relaciones Laborales

Suplente: Doña Consuelo Jiménez Buiza, Técnico Medio Gestión Administrativa y Licenciada en Derecho.

B) Vocales:

Titular: Doña Fany del Castillo Caballero, Psicóloga Municipal, Licenciada en Psicología.

Suplente: Don José Antonio Vega Ramos, Coordinador Técnico de Gestión y Diplomado Educación Física.

Titular: Doña María Carmen Rodríguez Jiménez, Graduada Social y Licenciada en Ciencias del Trabajo (Recursos Humanos).

Suplente: Doña Reyes Ortega Cervera, Tesorera y Diplomada en Relaciones Laborales.

Titular: Don Francisco Carmona Palma, Técnico Medio Gestión Administrativa y Licenciado en Derecho.

Suplente: Doña Natividad Lucenilla Rodríguez, Administrativa y Diplomada en Relaciones Laborales.

Titular: Don Francisco Javier García González, Mando Intermedio de Obras y Servicios y Técnico Superior Electricidad.

Suplente: Don Domingo Fernández Fernández, Coordinador Técnico de Gestión y Técnico Superior en Animación Sociocultural.

C) Secretario/a: Doña Doris López Arrabal, Auxiliar Administrativo y suplente: Doña Carmen Ibañez Soto, Auxiliar Administrativo.

Cuarto: Acordar establecer el lugar, fecha y hora de celebración de la oposición:

- Lugar: Centro Cívico y Social, Avda Juan Carlos I.
- Fecha: 8 de abril de 2021.
- Hora: 9:30 horas.

Quinto: Dar cuenta a la Secretaría e Intervención Municipal, así como al Departamento de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto: Mandar publicar la presente resolución y su anexo en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios y en la página web municipal.

PUESTO: MANDO INTERMEDIO DE OBRAS Y SERVICIOS

Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as

A) Aspirantes admitidos/as.

<i>Numero de orden</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>

A) Aspirantes excluidos/as.

<i>Numero de orden</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Causa de exclusión</i>
1	XXXX8102M	Rojo Expósito Juan	B

Causas de exclusión:

- A) D.N.I.
- B) Titulación o 10 años de experiencia.
- C) Abono de tasa o tasa incompleta.
- D) Declaración responsable.
- E) Documentación tarifa especial.
- F) Formato baremación.

En Castilleja de la Cuesta a 11 de febrero de 2022.—La Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, María. Ángeles Rodríguez Adorna. La Secretaria accidental, Ana María Chaves Villadiego.

15W-933

CASTILLEJA DE LA CUESTA

En virtud de las atribuciones que se le confieren a esta Delegada por la Alcaldía-Presidencia mediante resolución núm. 1048/2021 de 20 de septiembre.

DECRETO DE APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE OFICIAL 2ª MANTENIMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS DE PERSONAL LABORAL FIJO, POR PROMOCIÓN INTERNA

I. Visto el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2021, por el cual se aprobaban definitivamente los Presupuestos municipales y la Plantilla de empleados públicos de este Ayuntamiento 2022. («Boletín Oficial» de la provincia Número 254, de fecha 3 de noviembre).

II. Vista la necesidad de selección por concurso de méritos para la provisión, por promoción interna, de dos plazas de Oficial de Segunda Mantenimiento, Obras y Servicios (OPE/21, «Boletín Oficial» de la provincia número 265 de fecha 16 de noviembre 2021), vacantes en la plantilla del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta (Sevilla).

Esta Delegada, pues, en consonancia con las observaciones anteriores y al amparo de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía, en materia de Delegaciones Municipales, viene en adoptar la siguiente resolución:

Primero. Aprobar las bases reguladoras anexas de la convocatoria de selección de personal laboral por concurso de méritos para la provisión, por promoción interna, de dos plazas de Oficial de Segunda Mantenimiento, Obras y Servicios, vacantes en la plantilla del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

Segundo. Publicar anuncio y extracto de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como el texto íntegro en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página web, siendo la fecha del anuncio de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Tercero: Dar cuenta a la Secretaría e Intervención Municipal, así como al Departamento de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos oportunos.

CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA LA PROVISIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA DE DOS PLAZAS DE OFICIALES DE SEGUNDA VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE ESTE AYUNTAMIENTO DEL EJERCICIO 2019

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1 El presente Acuerdo y los actos que se deriven de él se publicarán, al menos, en la página web www.castillejadelacuesta.es

1.2. Se convoca proceso selectivo para cubrir las plazas que se indican a continuación, por el sistema de promoción interna:

Categoría profesional	Número de plazas
Oficial 2ª Mantenimiento, Obras y Servicios	2

1.3. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, con las valoraciones y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

1.4. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán promovidos a la categoría superior hasta, como máximo, el número de plazas convocadas por cada número de orden.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:

2.1.1. Para la convocatoria de todas las plazas:

- Pertenecer como personal laboral fijo, con la misma modalidad contractual, al grupo profesional inmediatamente inferior.
- Haber prestado dos años de servicios efectivos en el grupo profesional inmediatamente inferior.

2.1.2. Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título que se indica en el Anexo II.

2.1.3. Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.4. Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, ni pertenecer como personal laboral fijo al mismo grupo profesional y área funcional a cuyas pruebas selectivas se presenta.

3. Solicitudes.

3.1. En el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio y Extracto de Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. los textos íntegros de las Bases se expondrán en el Tablón de Anuncios de la Corporación y Página Web Municipal, los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta (www.castillejadelacuesta.es); quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida a la titular Delegada de Régimen Interior y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

3.2. Con la solicitud se presentará fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesado/as deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

En cualquier caso, la Administración, supuesto que existan dudas de la autenticidad o calidad de la copia, podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas por el interesado, requiriendo la aportación o exhibición del documento original.

Los méritos deberán ser entregados de forma clara y debidamente ordenados, grapados y numerados.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentará la siguiente documentación:

- Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- Las asistencia a cursos, cursillos, jornadas y seminarios que se aleguen como méritos, así como los carnets profesionales, tendrán que ser acreditados mediante títulos oficiales o documentos homologados. En los cursos, cursillos, jornadas y seminarios, se hará constar el centro emisor de los mismos, así como la duración en horas.
- La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el órgano de la administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo, así como su grupo de pertenencia.

3.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a lo estipulado en Anexo III, los/as aspirantes deberán abonar la cantidad que se indica, en número de cuenta Entidad Unicaja (C/ Real núm.172, n/cta.:ES92/2103/0742/2300/6000/0016, en concepto de “tasa por participación en las pruebas selectivas, reservada/s a promoción interna de la categoría a la que opte”, debiendo adjuntar a la instancia el justificante del ingreso en dicha cuenta o

el TPV del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta adjuntando al impreso de autoliquidación el justificante de dicho ingreso. En el concepto del ingreso o transferencia deberá figurar la categoría a la que opte, junto con el nombre y apellidos del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

3.5. El importe de los derechos de examen sólo será devuelto cuando no se realice su hecho imponible.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Delegada de Régimen interior y Recursos Humanos, dictará Resolución aprobando las relaciones provisionales de excluidos/as, con indicación de la causa de exclusión, y relación de admitidos/as.

La resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as se publicará en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en la página web municipal, www.castillejadelacuesta.es. Así mismo y con la suficiente antelación, se indicará la composición nominal del órgano de Selección.

Los/las aspirantes excluidos/as podrán, en el plazo de diez días naturales, subsanar defectos y formular objeciones y alegaciones.

La relación definitiva de aspirantes excluidos/as será publicada en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en la página web municipal www.castillejadelacuesta.es.

Los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

Las alegaciones que se puedan presentar se resolverán en el plazo de los 30 días siguientes a contar desde la presentación de las mismas.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Se podrá prescindir del trámite de relación provisional de excluidos/as cuando no exista ninguno/a, en cuyo caso se aprobará definitivamente la resolución de admitidos/as.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como Anexo IV a esta convocatoria.

5.2. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.

5.3. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 citada en la base anterior.

5.5. Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de "asistencias y dietas" en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos los componentes del Tribunal se clasificarán según el grupo de titulación que le corresponda a la categoría objeto de convocatoria.

5.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en calle Enmedio, s/n de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), código postal 41950.

6. Desarrollo del proceso selectivo.

6.1. El Tribunal publicará, en los medios citados en la base 1.1, la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva del concurso.

7. Superación del proceso selectivo.

7.1. Finalizado el concurso, el Presidente del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes con la calificación obtenida en el proceso selectivo por orden de puntuación.

7.2. Dicha relación se publicará en los medios citados en la base 1.1, disponiendo los primeros aspirantes de dicha relación, hasta como máximo el número de plazas convocadas del Anexo II, de un plazo de veinte días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

7.3. En ningún caso el número de candidatos que promocionen podrá exceder el número de puestos de trabajo convocados.

7.4. En el caso de que alguno de los candidatos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie, o la certificación emitida por el departamento de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el periodo de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará al siguiente candidato de la relación a la que se refiere la base 7.1 que no hubiese obtenido plaza y según el número de orden obtenido.

8. Norma final.

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta para el personal laboral; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la autoridad convocante en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.i y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO I

*Descripción del proceso selectivo*1. *Concurso:*

Se valorarán, hasta un máximo de 45 puntos, los siguientes méritos, que habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Méritos profesionales: La puntuación máxima será de 5 puntos.

Se valorará la experiencia profesional, según los siguientes criterios:

- a) Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en la Administración Pública en la plaza o puesto de trabajo del mismo grupo al que se opta: 0,080 puntos.
- b) Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en la Administración Pública en cualquier otro puesto: 0,040 puntos.

Forma de acreditación: Vida laboral o Anexo I de servicios prestados en la Administración.

2. *Méritos Académicos:*

La puntuación máxima será de 25 puntos. Se valorará:

a. Cursos de formación y perfeccionamiento: Puntuación máxima 15 puntos.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento debidamente acreditados, cuyo contenido tenga relación directa con el puesto de trabajo por el que se opta, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, Instituciones Públicas o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores, dentro del marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas, así como los no referidos anteriormente que hayan sido convocados o impartidos directamente por las Administraciones Públicas o por otros centros a los que se les haya encargado su impartición, a razón de:

- Cursos recibidos: 0,01 puntos por hora.
- Cursos impartidos: 0,05 puntos por hora.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figure en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

b. Titulación superior a la exigida: Puntuación máxima: 10 puntos

- Titulación Universitaria Oficial de Licenciado/Grado/Ingeniero o Arquitecto: 10 puntos.
- Titulación Universitaria Oficial de Diplomado, Ingeniero/Arquitecto Técnico: 6 puntos.
- Técnico Superior, Técnico Especialista, Bachiller o equivalente académico: 3 puntos.

3. *Antigüedad:*

Puntuación máxima 15 puntos

Se valorarán los servicios, a razón de 1 punto por año completo de servicios.

ANEXO II

Relación de plazas convocadas

<i>Categoría profesional</i>	<i>Número de plazas</i>	<i>Titulación</i>
Oficial 2ª Mantenimiento, Obras y Servicios	2	Eso, equivalente o 10 años experiencia

ANEXO III

Tasas de examen

<i>Categoría profesional</i>	<i>Tasa promoción interna</i>
Oficial 2ª Mantenimiento, Obras y Servicios	10,00 €

ANEXO IV

El tribunal calificador del presente proceso selectivo será hecho público con las listas provisionales de admitidos y excluidos.

En Castilleja de la Cuesta a 11 de febrero de 2022.—La Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, María Ángeles Rodríguez Adorna. La Secretaria accidental, Ana María Chaves Villadiego.

15W-932

EL CORONIL

Extracto del Acuerdo del Pleno de fecha 11 de febrero de 2022 de El Ayuntamiento de El Coronil por la que se aprueba la convocatoria así como las bases reguladoras para la concesión de ayudas al apoyo empresarial en El Coronil. Línea 7.1. Creación de trabajo autónomo, Programa de empleo y apoyo empresarial, 2020-2021, (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla.

BDNS (Identif.): 611251.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/611251>

Primero: *Beneficiarios.*

Podrán acceder a las ayudas aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos a la fecha de la presentación de la solicitud:

- Que el/la solicitante se encuentre inscrito/a como demandante de empleo, presentando la solicitud de ayuda previamente al alta como trabajador/a autónomo/a.

- Que no haya estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo en los 3 meses anteriores a la fecha de solicitud.
- Ubicar el centro de trabajo de la actividad subvencionable y su domicilio fiscal en el municipio de El Coronil.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Cumplir la norma de minimis (Reglamento nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis).
- La actividad económica debe desarrollarse, en todo caso, en el ámbito geográfico de El Coronil.

Segundo: *Objeto.*

El objeto de esta convocatoria es establecer el régimen para la concesión de ayudas destinadas a fomentar el autoempleo mediante el apoyo al desarrollo de nuevas actividades empresariales y/o profesionales financiando el capital circulante o de explotación de la nueva empresa, con la finalidad de ayudar en sus comienzos, para lo cual se financian los gastos definidos en el art. 5 de las bases, en concreto, los gastos corrientes, que tenga relación directa con la actividad objeto de la subvención, siguientes:

- Materias primas y otros inputs para manufacturas.
- Gastos de reparaciones y conservación que no se correspondan con gastos de inversión.
- Transportes, seguridad, primas de seguros, publicidad y propaganda.
- Cuotas de autónomo.
- Asesoría fiscal, laboral, contable, notariales, registrales y periciales indispensables y directamente relacionados con la actividad.

Tercero: *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en el Acuerdo de Pleno de 11 de febrero de 2022 del Ayuntamiento de El Coronil, por el que se aprueban las bases reguladoras de la Convocatoria de ayudas al apoyo empresarial en El Coronil. Línea 7.1. Creación de trabajo autónomo, Programa de empleo y apoyo empresarial, 2020-2021, (Plan Contigo) publicadas en el tablón Tablón Edictal, Página Web del Ayuntamiento de El Coronil y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla nº 40 de fecha 18 de febrero de 2.022, <https://www.dipusevilla.es/system/modules/com.saga.sagasuite.theme.diputacion.sevilla.corporativo/handlers/download-bop.pdf?id=8a8302f8-8fef-11ec-a4b1-0050569fe27b>.

Cuarto: *Cuantía.*

El inicio de una actividad empresarial o profesional en régimen de autónomo llevada a cabo en la localidad de El Coronil recibirá una ayuda económica de 600,00 € por persona beneficiaria.

Estas ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 430/470 00 G.A.F.A 21000021 «Ayudas a autónomos/autoempleo» por importe de 6.000 € del vigente presupuesto del ejercicio 2.022 (prorrogado 2.021), de acuerdo con la subvención resuelta por la Diputación Provincial de Sevilla denominada Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 7 «Ayudas autónomos/autoempleo. Creación» incluido en el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo).

Quinto: *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del extracto de la presente convocatoria (artículo 20. 8a LGS) realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Sexto: *Otros datos.*

Las solicitudes se deberán presentar en impreso normalizado, que se acompaña como anexo a las bases, que estará disponible en la página web del Ayuntamiento de El Coronil <https://sede.elcoronil.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41036>

En El Coronil a 18 de febrero de 2022.—El Alcalde Presidente, José López Ocaña.

15W-1279

EL CORONIL

Extracto del Acuerdo del Pleno de fecha 11 de febrero de 2022 de El Ayuntamiento de El Coronil por la que se aprueba la convocatoria así como las bases reguladoras para la concesión de ayudas al apoyo empresarial en El Coronil. Línea 7.2. Mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, Programa de empleo y apoyo empresarial, 2020-2021, (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla.

BDNS (Identif.): 611265.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/611265>

Primero: *Beneficiarios.*

Podrán acceder a las ayudas aquellas que cumplan los siguientes requisitos a la fecha de la publicación de la convocatoria y de la presentación de la solicitud:

- Personas físicas, con domicilio fiscal en el Coronil, en activo y válidamente constituidos como trabajadores autónomos, dados de alta en el Reta o Mutualidad de Previsión Social alternativa, y que el establecimiento permanente en el que desarrolla la actividad objeto de subvención se encuentre en El Coronil.
- Que no hayan sido beneficiarias de la prestación extraordinaria de cese de actividad regulada en los artículos 13 y 14 del R.D. Ley 30/2020, de 29 de septiembre.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Cumplir la norma de minimis (Reglamento nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis).
- La actividad económica debe desarrollarse, en todo caso, en el ámbito geográfico de El Coronil.

Segundo: *Objeto.*

El objeto de esta convocatoria es establecer el régimen para la concesión de ayudas destinadas a fomentar el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo con el fin de ayudar al trabajador/a autónomo/a a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo y, por tanto, la destrucción de empleo, para lo cual se financian los gastos definidos en el art. 5 de estas bases, en concreto, los gastos corrientes, que tenga relación directa con la actividad objeto de la subvención, siguientes:

- Materias primas y otros inputs para manufacturas.
- Gastos de reparaciones y conservación que no se correspondan con gastos de inversión.
- Transportes, primas de seguros, publicidad y propaganda.
- Cuotas de autónomo.
- Asesoría fiscal, laboral, contable, notariales, registrales y periciales indispensables y directamente relacionados con la actividad.

Tercero: *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en el Acuerdo de Pleno de 11 de febrero de 2022 del Ayuntamiento de El Coronil, por el que se aprueban las bases reguladoras de la Convocatoria de de ayudas al apoyo empresarial en El Coronil. Línea 7.2. Mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, Programa de empleo y apoyo empresarial, 2020-2021, (Plan Contigo) publicadas en el tablón Tablón Edictal, Página Web del Ayuntamiento de El Coronil y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla nº 40 de fecha 18 de febrero de 2.022, <https://www.dipusevilla.es/system/modules/com.saga.sagasuite.theme.diputacion.sevilla.corporativo/handlers/download-bop.pdf?id=8a8302f8-8fef-11ec-a4b1-0050569fe27b>.

Cuarto: *Cuantía.*

El mantenimiento y consolidación de la actividad en régimen de autónomo llevada a cabo en la localidad de El Coronil recibirá una ayuda económica de 600,00 € por persona beneficiaria.

Estas ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 430/470 01 G.A.F.A 21000022 «Ayudas a autónomos/autoempleo. Mantenimiento y consolidación» por importe de 60.000,00 € del vigente presupuesto del ejercicio 2.022 (prorrogado 2.021), con la subvención resuelta por la Diputación Provincial de Sevilla denominada Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 7 «Ayudas autónomos/autoempleo. Mantenimiento y Consolidación» incluido en el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo).

Quinto: *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del extracto de la presente convocatoria (artículo 20. 8 a LGS) realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Sexto: *Otros datos.*

Las solicitudes se deberán presentar en impreso normalizado, que se acompaña como anexo a las bases, que estará disponible en la página web del Ayuntamiento de el Coronil <https://sede.elcoronil.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41036>

En El Coronil a 18 de febrero de 2022.—El Alcalde Presidente, José López Ocaña.

15W-1280

DOS HERMANAS

Bases reguladoras para el I Concurso Fotográfico «Parques con encanto 2022».

BDNS (Identif.): 612242.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/612242>

Primero. *Participantes:*

Podrán participar en el concurso todas aquellas personas residentes en la provincia de Sevilla, sin limitación alguna en el número de participantes.

Segundo. *Requisitos:*

Los trabajos se presentarán de forma telemática, en formato JPEG, con al menos 72 píxeles por pulgada (ppp) y un peso máximo del archivo de 12 Megabytes (Mb).

Las obras se enviarán al correo de concursojovent@doshermanas.es

Cada fotografía se enviará por e-mail como archivo adjunto, debiendo contener además la siguiente información:

- Título de la fotografía.
- Nombre y apellidos de la persona autora.
- Fecha de nacimiento.
- Copia de DNI por las dos caras.
- En el caso de que en el DNI no aparezca como lugar de residencia la provincia de Sevilla, ésta tendrá que ser acreditada mediante la aportación de otro documento cuya validez será valorada por la organización.

- Número de teléfono.
- Correo electrónico de contacto, si fuera diferente al del envío.

Toda persona participante deberá rellenar el documento de protección de datos y enviarlo a la misma dirección de correo.

Las fotografías que se presenten al concurso deben haber sido tomadas en los siguientes parques de Dos Hermanas: La Alquería, Los Pinos y La Colina, respetando en todo momento las normas de uso de los mismos.

La técnica a utilizar será libre y en blanco y negro o a color. Se admite la edición y el retoque fotográfico.

Las fotografías estarán libres de cualquier tipo de marca de agua, firma o similar.

Las obras serán inéditas, no podrá concursar aquella fotografía que haya sido premiada en otro certamen o concurso o esté pendiente de resolución de otros premios.

No podrá recaer más de un premio en la misma persona.

Una misma persona no podrá presentar a este concurso más de tres fotografías.

Si en el trabajo figurase la imagen de una persona reconocible, se adjuntará autorización firmada por la misma para su inclusión en la fotografía, en caso de ser menor de edad, la autorización de la madre/padre o personas tutoras.

Las obras que no cumplan los requisitos establecidos quedarán directamente excluidas del concurso.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las Bases reguladoras publicadas en https://sede.doshermanas.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=14163255726734731702&HASH_CUD=9f2a38b74852383396c2484a80974bd045893375&APP_CODE=STA

Cuarto. *Cuantía.*

Se establece los siguientes premios:

Premio a la mejor fotografía

Cámara Canon PowerShot SX740 HS y trofeo.

Premio joven a la mejor fotografía dirigido a personas jóvenes en edades comprendidas entre 14 y 35 años.

Cámara Canon PowerShot SX740 HS y trofeo.

Premio a la mejor fotografía local.

Cámara Canon PowerShot SX740 HS y trofeo.

Premio joven a la mejor fotografía local, dirigido a personas jóvenes de la localidad de Dos Hermanas en edades comprendidas entre 14 y 35 años

Cámara Canon PowerShot SX740 HS y trofeo.

Los premios en especie se formalizarán por contrato menor y se aplicarán con cargo a la partida 334022617 de gastos varios de la Delegación de Juventud, del Presupuesto Municipal de 2021.

Quinto. *Plazo de presentación de obras.*

El plazo de presentación de obras será de un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto. *Otros datos.*

Las personas participantes que sean premiadas ceden en exclusiva, de manera total, gratuita e irrevocable todos los derechos de reproducción ilimitada en tiempo y lugar sin que a ello sea obstáculo el derecho de propiedad intelectual que corresponde al autor o autora que, en caso de utilizar en todo o en parte su obra premiada deberá indicar expresamente, y constar en ella, la reserva de los derechos que corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, conforme a lo que establece el Art. 48 de la ley de Propiedad Intelectual.

Igualmente, la presentación de una fotografía a este concurso supone la autorización para ser reproducida y difundida, bien en formato físico o en digital, con la finalidad de promover las ideas y valores objeto de este concurso.

La participación en este concurso implica la aceptación de las bases del mismo y del fallo del Jurado. La organización podrá introducir, si lo cree necesario, las modificaciones que estime conveniente para el buen funcionamiento del concurso.

Si durante el desarrollo del concurso o con posterioridad al mismo se comprueba que algunas de las obras presentadas han sido plagiadas, la organización descalificará automáticamente a la persona y a su obra o tomar las medidas que considere oportunas. Las personas participantes eximen al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y a su organización, de la responsabilidad del plagio o de cualquier transgresión de la normativa vigente en materia de propiedad intelectual en que pudieran incurrir. El Ayuntamiento de Dos Hermanas queda facultado resolver cualquier contingencia no prevista en las bases.

En Dos Hermanas a 25 de febrero de 2022.—El Secretario, Óscar F. Grau Lobato.

15W-1270

ESPARTINAS

Doña Cristina Los Arcos Llana, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Espartinas en sesión ordinaria celebrada el día 26 enero de 2022, en el punto 5.º: Resolución sobre las alegaciones presentadas a la aprobación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Espartinas y su Organismo Autónomo Local, acordó lo siguiente:

«Primero. Desestimar las alegaciones presentadas con fecha 21 de diciembre de 2021, núm. de registro 8012, por los motivos expresados en el informe Técnico de la asesoría externa de fecha 17 de enero de 2022, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas por parte de Sección Sindical de CGT del Organismo Autónomo Local con fecha 22 de diciembre de 2022, núm. de registro 8062 por los motivos expresados en el informe Técnico de la asesoría externa de fecha 17 de enero de 2022, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

Tercero. Desestimar las alegaciones presentadas con fecha 22 de diciembre de 2021, núm. de registro 8063, por los motivos expresados en el informe Técnico de la asesoría externa de fecha 17 de enero de 2022, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

Cuarto. Desestimar las alegaciones presentadas con fecha 22 de diciembre de 2021, núm. de registro 8064, por los motivos expresados en el Técnico de la asesoría externa de fecha 17 de enero de 2022, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

Quinto. Desestimar las alegaciones presentadas con fecha 22 de diciembre de 2021, núm. de registro 8065, por los motivos expresados en el informe Técnico de la asesoría externa de fecha 17 de enero de 2022, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

Sexto. Desestimar las alegaciones presentadas con fecha 22 de diciembre de 2021, núm. de registro 8066, por los motivos expresados en el informe Técnico de la asesoría externa de fecha 17 de enero de 2022, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

Séptimo. Desestimar las alegaciones presentadas con fecha 22 de diciembre de 2021, núm. de registro 8067, por los motivos expresados en el informe Técnico de la asesoría externa de fecha 17 de enero de 2022, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

Octavo. Desestimar las alegaciones presentadas con fecha 22 de diciembre de 2021, núm. de registro 8068, por los motivos expresados en el informe Técnico de la asesoría externa de fecha 17 de enero de 2022, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

Noveno. Desestimar las alegaciones presentadas con fecha 22 de diciembre de 2021, núm. de registro 8069, por los motivos expresados en el informe Técnico de la asesoría externa de fecha 17 de enero de 2022, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

Décimo. Desestimar las alegaciones presentadas con fecha 22 de diciembre de 2021, núm. de registro 8070, por los motivos expresados en el informe Técnico de la asesoría externa de fecha 17 de enero de 2022, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

Undécimo. Desestimar las alegaciones presentadas con fecha 22 de diciembre de 2021, núm. de registro 8071, por los motivos expresados en el informe Técnico de la asesoría externa de fecha 17 de enero de 2022, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

Duodécimo. Desestimar las alegaciones presentadas con fecha 22 de diciembre de 2021, núm. de registro 8072, por los motivos expresados en el informe Técnico de la asesoría externa de fecha 17 de enero de 2022, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

Decimotercero. Desestimar las alegaciones presentadas con fecha 22 de diciembre de 2021, núm. de registro 8073, por los motivos expresados en el informe Técnico de la asesoría externa de fecha 17 de enero de 2022, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

Decimocuarto. Desestimar las alegaciones presentadas con fecha 22 de diciembre de 2021, núm. de registro 8074, por los motivos expresados en el informe Técnico de la asesoría externa de fecha 17 de enero de 2022, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

Decimoquinto. Desestimar las alegaciones presentadas con fecha 22 de diciembre de 2021, núm. de registro 8075, por los motivos expresados en el informe Técnico de la asesoría externa de fecha 17 de enero de 2022, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

Decimosexto. Desestimar las alegaciones presentadas con núm. de registro 8076, por los motivos expresados en el informe Técnico de la asesoría externa de fecha 17 de enero de 2022, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

Decimoséptimo. Desestimar las alegaciones presentadas con fecha 22 de diciembre de 2021, núm. de registro 8077, por los motivos expresados en el informe Técnico de la asesoría externa de fecha 17 de enero de 2022, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

Decimooctavo. Estimar parcialmente las alegaciones presentadas con fecha 22 de diciembre de 2021, núm. de registro 8079, en el sentido de solicitar modificar el Complemento de Específico asignado a la plaza de Educador Social del OAL Cod.: 41040323103, en función del tipo de plaza y las características de prestación de servicio encomendadas, siendo su Complemento Específico por tanto de 11.478,52 €, al igual que el de Trabajador Social, desestimando el resto de sus pretensiones por los motivos expresados en el informe Técnico de la asesoría externa de fecha 17 de enero de 2022, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

Decimonoveno. Desestimar las alegaciones presentadas con fecha 23 de diciembre de 2021, núm. de registro 8112, por los motivos expresados en el informe Técnico de la asesoría externa de fecha 17 de enero de 2022, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

Vigésimo. Desestimar las alegaciones presentadas con fecha 23 de diciembre de 2021, núm. de registro 8112, por los motivos expresados en el informe Técnico de la asesoría externa de fecha 17 de enero de 2022, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

Vigésimo primero. Estimar parcialmente las alegaciones presentadas con fecha 22 de diciembre de 2021, núm. de registro 8078, en los términos de desestimar la pretensión de la interesada de modificar el Complemento de Destino asignado a la plaza de Asesor Jurídico del OAL, de establecer una Jornada superior a la que tiene consolidada sin proceso selectivo alguno y estimar la alegación de que se tenga en cuenta el título de Licenciado en Derecho como titulación para el acceso a la plaza además del de Graduado en Derecho, como consta en la RPT aprobada, por los motivos expresados en el informe Técnico de la asesoría externa de fecha 17 de enero de 2022, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

Vigésimo segundo. Aprobar definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento y de su Organismo Autónomo Local, con las modificaciones introducidas tras la negociación colectiva y los informes que constan en el expediente, con el texto siguiente:

Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Espartinas

CODIGO	IDENTIFICACIÓN		RETRIBUCIONES					ADSCRIPCIÓN					OBSERVACIONES
	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	NIVEL C.D.	C.E.Referb.	D	E.P	TIPO	ADM	GR.	CUERPO /ESCALA	SUBES. /CLASE	CATEG. ESPEC.	REQUISITOS /TITULACIÓN	
Nombre y apellidos			Vinculación ocupante										
410401	AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS												
41040132	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO						04104	132					
4104013201	SUBINSPECTOR	26	25.729,14 € Funcionario	S	CO	F	L	A2	AE	SEG	POLICIA LOCAL	CURSO ESPECÍFICO	PROLONGACION JORNADA Trabajo a Turnos
4104013202	CABO	22	15.410,10 € Funcionario	S	O	F	L	C1	AE	SEG	POLICIA LOCAL	CURSO ESPECÍFICO	PROLONGACION JORNADA Trabajo a Turnos
4104013203	POLICIA	20	15.201,94 € Funcionario	S	O	F	L	C1	AE	SEG	POLICIA LOCAL	CURSO ESPECÍFICO	PROLONGACION JORNADA Trabajo a Turnos
4104013204	POLICIA	20	15.201,94 € Funcionario	S	O	F	L	C1	AE	SEG	POLICIA LOCAL	CURSO ESPECÍFICO	PROLONGACION JORNADA Trabajo a Turnos
4104013205	POLICIA	20	15.201,94 € Funcionario	S	O	F	L	C1	AE	SEG	POLICIA LOCAL	CURSO ESPECÍFICO	PROLONGACION JORNADA Trabajo a Turnos
4104013206	POLICIA	20	15.201,94 € Funcionario	S	O	F	L	C1	AE	SEG	POLICIA LOCAL	CURSO ESPECÍFICO	PROLONGACION JORNADA Trabajo a Turnos
4104013207	POLICIA	20	15.201,94 € Funcionario	S	O	F	L	C1	AE	SEG	POLICIA LOCAL	CURSO ESPECÍFICO	PROLONGACION JORNADA Trabajo a Turnos
4104013208	POLICIA	20	15.201,94 € Funcionario	S	O	F	L	C1	AE	SEG	POLICIA LOCAL	CURSO ESPECÍFICO	PROLONGACION JORNADA Trabajo a Turnos
4104013209	POLICIA	20	15.201,94 € Funcionario	S	O	F	L	C1	AE	SEG	POLICIA LOCAL	CURSO ESPECÍFICO	PROLONGACION JORNADA Trabajo a Turnos
4104013210	POLICIA	20	15.201,94 € Funcionario	S	O	F	L	C1	AE	SEG	POLICIA LOCAL	CURSO ESPECÍFICO	PROLONGACION JORNADA Trabajo a Turnos
4104013211	POLICIA	20	15.201,94 € Funcionario	S	O	F	L	C1	AE	SEG	POLICIA LOCAL	CURSO ESPECÍFICO	PROLONGACION JORNADA Trabajo a Turnos
4104013212	POLICIA	20	15.201,94 € Funcionario	S	O	F	L	C1	AE	SEG	POLICIA LOCAL	CURSO ESPECÍFICO	PROLONGACION JORNADA Trabajo a Turnos
4104013213	POLICIA	20	15.201,94 € Funcionario	S	O	F	L	C1	AE	SEG	POLICIA LOCAL	CURSO ESPECÍFICO	PROLONGACION JORNADA Trabajo a Turnos
4104013214	POLICIA	20	15.201,94 € Funcionario	S	O	F	L	C1	AE	SEG	POLICIA LOCAL	CURSO ESPECÍFICO	PROLONGACION JORNADA Trabajo a Turnos
4104013215	POLICIA	20	15.201,94 € Funcionario	S	O	F	L	C1	AE	SEG	POLICIA LOCAL	CURSO ESPECÍFICO	PROLONGACION JORNADA Trabajo a Turnos
4104013216	POLICIA	20	15.201,94 € Funcionario	S	O	F	L	C1	AE	SEG	POLICIA LOCAL	CURSO ESPECÍFICO	PROLONGACION JORNADA Trabajo a Turnos
4104013217	POLICIA	20	15.201,94 € Funcionario	S	O	F	L	C1	AE	SEG	POLICIA LOCAL	CURSO ESPECÍFICO	PROLONGACION JORNADA Trabajo a Turnos
41040150	VIVIENDA Y URBANISMO						04104	150					
4104015001	ARQUITECTO/A	28	15.670,48 € Funcionario	S	CO	F	L	A1	AE	TECNICA	ARQUITECTURA	LDO/GRADO ARQUITECTMASTER URBANISMO	
4104015001	ASESOR JURIDICO	28	15.670,48 € Funcionario	S	CO	F/L	L	A1	AE	TECNICA	DERECHO	LDO EN DERECHO	MASTER URBANISMO
4104015002	ARQUITECTO TECNICO	24	8.523,54 € Funcionario / Laboral Fijo	S	CO	F / L	L	A2	AE	TECNICA	ARQUITECTURA	GRADO ARQUITECTURA O EQUIVALENTE	CURSOS ESPECÍFICOS
4104015003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	4.414,40 € Funcionario / Laboral Fijo	S	CO	F / L	L	C2	AG	ADVA	AUXILIAR	FP1 O EQUIVALENTE	CURSOS ESPECÍFICOS
41040215001	TECNICO SUPERIOR	28	14.488,88 € Funcionario / Laboral Fijo	S	CO	F/L	L	A1/A2	AE	TECNICA	SUPERIOR	LICENCIATURA/GRADO O EQUIVALENTE	
41040153	VÍAS PÚBLICAS						04104	153					
41040153001	ENCARGADO TECNICO MANTENIMIENTO	20	10.120,14 € Funcionario	S	CO	F / L	L	A2/C1	AE	TECNICA	OFICIOS VARIOS	GRADO/DIPLOMATURA/FP2 TECNICA O EQUIVALENTE	CURSOS ESPECÍFICOS
41040153002	ENCARGADO	20	10.120,14 € Laboral Fijo	S	CO	L	L	C1/C2	AE	TECNICA	OFICIOS VARIOS		EXPERIENCIA PROFESIONAL
41040153003	ENCARGADO	20	10.120,14 € Laboral Fijo	S	CO	L	L	C1/C2	AE	TECNICA	OFICIOS VARIOS		EXPERIENCIA PROFESIONAL
41040153004	OFICIAL 1ª	18	7.718,40 € Laboral Fijo	S	CO	L	L	C1/C2	AE	TECNICA	OFICIOS VARIOS		EXPERIENCIA PROFESIONAL
41040153005	OFICIAL 1ª	18	7.718,40 € Laboral Fijo	S	CO	L	L	C1/C2	AE	TECNICA	OFICIOS VARIOS		EXPERIENCIA PROFESIONAL
41040153006	OFICIAL 1ª	18	7.718,40 € Laboral Fijo	S	CO	L	L	C1/C2	AE	TECNICA	OFICIOS VARIOS		EXPERIENCIA PROFESIONAL
41040153007	OFICIAL 1ª	18	7.718,40 € Laboral Fijo	S	CO	L	L	C1/C2	AE	TECNICA	OFICIOS VARIOS		EXPERIENCIA PROFESIONAL
41040153008	OFICIAL 1ª	18	7.718,40 € Laboral Fijo	S	CO	L	L	C1/C2	AE	TECNICA	OFICIOS VARIOS		EXPERIENCIA PROFESIONAL
41040153009	OFICIAL 1ª	18	7.718,40 € Laboral Fijo	S	CO	L	L	C1/C2	AE	TECNICA	OFICIOS VARIOS		EXPERIENCIA PROFESIONAL
41040153010	OFICIAL 1ª	18	7.718,40 € Laboral Fijo	S	CO	L	L	C1/C2	AE	TECNICA	OFICIOS VARIOS		EXPERIENCIA PROFESIONAL
41040153011	OFICIAL 1ª	18	7.718,40 € Laboral Fijo	S	CO	L	L	C1/C2	AE	TECNICA	OFICIOS VARIOS		EXPERIENCIA PROFESIONAL
41040153012	OFICIAL 1ª	18	7.718,40 € Laboral Fijo	S	CO	L	L	C1/C2	AE	TECNICA	OFICIOS VARIOS		EXPERIENCIA PROFESIONAL
41040153013	OPERARIO ESPECIALISTA	16	5.970,22 € Funcionario / Laboral Fijo	S	CO	F/L	L	C2	AE	TECNICA	OFICIOS VARIOS		EXPERIENCIA PROFESIONAL
41040153015	PEON MANTENIMIENTO	14	5.180,84 € Laboral Fijo	S	CO	L	L		AE	Agrupación Profesional	BASICA	OFICIOS VARIOS	EXPERIENCIA PROFESIONAL

IDENTIFICACION		RETRIBUCIONES				ADSCRIPCION								OBSERVACIONES
CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NIVEL C.D	C.E.Reerh.	D	E.P	TIPO	ADM	GR.	CUERPO /ESCALA	SUBES. /CLASE	CATEG. /ESPEC.	REQUISITOS /TITULACION		
Nombre y apellidos		Vinculación ocupante												
41040153016	PEON MANTENIMIENTO	14	5.180,84 € Laboral Fijo	S	CO	L	L		Agrupación Profesional	AE	BASICA	OFICIOS VARIOS	EXPERIENCIA PROFESIONAL	
41040153017	PEON MANTENIMIENTO	14	5.180,84 € Laboral Fijo	S	CO	L	L		Agrupación Profesional	AE	BASICA	OFICIOS VARIOS	EXPERIENCIA PROFESIONAL	
41040153018	PEON MANTENIMIENTO	14	5.180,84 € Laboral Fijo	S	CO	L	L		Agrupación Profesional	AE	BASICA	OFICIOS VARIOS	EXPERIENCIA PROFESIONAL	
41040153019	PEON MANTENIMIENTO	14	5.180,84 € Laboral Fijo	S	CO	L	L		Agrupación Profesional	AE	BASICA	OFICIOS VARIOS	EXPERIENCIA PROFESIONAL	
41040153020	PEON MANTENIMIENTO	14	5.180,84 € Laboral Fijo	S	CO	L	L		Agrupación Profesional	AE	BASICA	OFICIOS VARIOS	EXPERIENCIA PROFESIONAL	
41040153021	PEON MANTENIMIENTO	14	5.180,84 € Laboral Fijo	S	CO	L	L		Agrupación Profesional	AE	BASICA	OFICIOS VARIOS	EXPERIENCIA PROFESIONAL	
41040153022	PEON MANTENIMIENTO	14	5.180,84 € Laboral Fijo	S	CO	L	L		Agrupación Profesional	AE	BASICA	OFICIOS VARIOS	EXPERIENCIA PROFESIONAL	
41040153023	PEON MANTENIMIENTO	14	5.180,84 € Laboral Fijo	S	CO	L	L		Agrupación Profesional	AE	BASICA	OFICIOS VARIOS	EXPERIENCIA PROFESIONAL	
41040153024	PEON MANTENIMIENTO	14	5.180,84 € Laboral Fijo	S	CO	L	L		Agrupación Profesional	AE	BASICA	OFICIOS VARIOS	EXPERIENCIA PROFESIONAL	
41040153024	PEON MANTENIMIENTO	14	5.180,84 € Laboral Fijo	S	CO	L	L		Agrupación Profesional	AE	BASICA	OFICIOS VARIOS	EXPERIENCIA PROFESIONAL	
41040153025	PEON MANTENIMIENTO	14	5.180,84 € Laboral Fijo	S	CO	L	L		Agrupación Profesional	AE	BASICA	OFICIOS VARIOS	EXPERIENCIA PROFESIONAL	
41040164	CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS							04104	164					
41040164001	OFICIAL 1º	18	7.718,40 € Laboral Fijo	S	CO	L	L	C1/C2	AE	TECNICA	OFICIOS VARIOS	EXPERIENCIA PROFESIONAL Jornada Mañana y/o Tarde		
410402171	PARQUES Y JARDINES							041042	171					
41040217101	ENCARGADO/A JARDINES Y MEDIO AMBIE	20	4.890,46 € Laboral Fijo	S	CO	L	L	C1/C2	AE	TECNICA	BASICA	CURSOS ESPECÍFICOS		
41040217102	MAESTRO JARDINERO	20	7.174,66 € Laboral Fijo	S	CO	L	L	C1	AE	TECNICA	BASICA	CURSOS ESPECÍFICOS Jornada Mañana y/o Tarde		
410402330	CULTURA							041042	330					
41040233001	TECNICO TURISMO/ CULTURA	24	9.115,26 € Laboral Fijo	S	CO	L	L	A2	AE	TECNICA	OFICIOS VARIOS	O EQUIVALENTE CURSOS ESPECÍFICOS		
41040233002	AUXILIAR ADVO. ADMON. GRAL.	14	4.414,40 € Laboral Fijo	S	CO	L	L	C2	AG	ADMINISTRATIVA	AUXILIAR	FP1 O EQUIVALENTE CURSOS ESPECÍFICOS		
41040233003	AUXILIAR ADVO. ADMON. GRAL.	14	4.414,40 € Laboral Fijo	S	CO	L	L	C2	AG	ADMINISTRATIVA	AUXILIAR	FP1 O EQUIVALENTE CURSOS ESPECÍFICOS		
410402342	DEPORTES E INSTALACIONES DEPORTIVAS							041042	342					
41040234201	MONITOR DEPORTIVO	14	4.648,71 € Laboral Fijo	S	CO	L	L	C2	AE	TECNICA	BASICA	FP1 O EQUIVALENTE CURSOS ESPECÍFICOS		
41040234202	PEON MANTENIMIENTO	14	5.180,84 € Laboral Fijo	S	CO	L	L		Agrupación Profesional	AE	BASICA	OFICIOS VARIOS	EXPERIENCIA PROFESIONAL	
41040234203	PEON MANTENIMIENTO	14	5.180,84 € Laboral Fijo	S	CO	L	L		Agrupación Profesional	AE	BASICA	OFICIOS VARIOS	EXPERIENCIA PROFESIONAL	
41040920	ADMINISTRACIÓN GENERAL							04104	920					
4104092001	SECRETARIO/A GENERAL	30	51.294,42 € Funcionario	S	C	F	HN	A1	HN	SECRETARIA	ENTRADA	LICENCIADO / GRADO MASTER	LOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PUESTO Asistencia Organos Colegiados	
4104092002	VICE SECRETARIO/A	28	30.222,08 € Funcionario	S	C	F	HN	A1	HN	SECRETARIA-INTERVENCIÓN	ENTRADA	LICENCIADO / GRADO MASTER	LOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PUESTO Asistencia Organos Colegiados	
4104092003	TECNICO DE GESTIÓN	26	10.300,00 € Funcionario	S	CO	F/L	L	A2	AG	TECNICA	GESTION	GRADO/DIPLOMATURA O EQUIVALENTE	CURSOS ESPECÍFICOS	
4104092004	TECNICO DE GESTIÓN	26	10.300,00 € Funcionario	S	CO	F	L	A2	AG	TECNICA	GESTION	GRADO/DIPLOMATURA O EQUIVALENTE	CURSOS ESPECÍFICOS	
4104092002	TECNICO SUPERIOR	26	16.827,64 € Funcionario / Laboral Fijo	S	CO	F/L	L	A1/A2	AE	TECNICA	MEDIO	LICENCIATURA/ GRADO/ DIPLOMATURA	CURSOS ESPECÍFICOS Jornada Mañana y/o Tarde	
4104092001	TECNICO MEDIO	24	8.785,62 € Laboral Fijo	S	CO	L	L	A2	AE	TECNICA	MEDIO	GRADO/ DIPLOMATURA O EQUIVALENTE	CURSOS ESPECÍFICOS	
4104092005	ADMINISTRATIVO ADMON GRAL	20	18.147,69 € Funcionario	S	CO	F	L	C1	AG	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVA	FP2 O EQUIVALENTE	CURSOS ESPECÍFICOS	
4104092006	ADMINISTRATIVO ADMON GRAL	20	18.147,69 € Funcionario	S	CO	F	L	C1	AG	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVA	FP2 O EQUIVALENTE	CURSOS ESPECÍFICOS	
4104092007	ADMINISTRATIVO ADMON GRAL	20	18.147,69 € Funcionario	S	CO	F	L	C1	AG	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVA	FP2 O EQUIVALENTE	CURSOS ESPECÍFICOS	

CODIGO	IDENTIFICACIÓN DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES				E.P.	TIPO	ADM.	GR.	ADSCRIPCIÓN			REQUISITOS / TITULACIÓN	OBSERVACIONES
		NIVEL C.D.	C.E. Remb.	D.	F.P.					CUERPO / ESCALA	SUBES. / CLASE	CATEG. / ESPEC.		
Nombre y apellidos		Vinculación ocupante												
4104092008	CONDUCTOR	14	13.243,22 € Laboral Fijo	S	CO	L	L	C2	AG	AUXILIAR	CONDUCTOR		CARNET DE CONDUCIR B/D Jornada Mañana y/o Tarde Prolongación Jornada	
4104092009	CONSERJE	14	2.661,60 € Laboral Fijo	S	CO	L	L	C2	AG	AUXILIAR	P.O.S.I.		CURSOS ESPECÍFICOS Jornada Mañana y/o Tarde	
4104092010	CONSERJE	14	2.661,60 € Laboral Fijo	S	CO	L	L	C2	AG	AUXILIAR	P.O.S.I.		CURSOS ESPECÍFICOS Jornada Mañana y/o Tarde	
41040292010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	4.410,40 € Laboral Fijo	S	CO	L	L	C2	AG	ADMINISTRATIVA	AUXILIAR	FP1 O EQUIVALENTE	CURSOS ESPECÍFICOS	
41040292009	OFICIAL ADMINISTRATIVO	20	3.971,30 € Laboral Fijo	S	CO	L	L	C1	AG	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVA	FP2 O EQUIVALENTE	CURSOS ESPECÍFICOS	
41040292011	OFICIAL ADMINISTRATIVO	20	3.971,30 € Laboral Fijo	S	CO	L	L	C1	AG	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVA	FP2 O EQUIVALENTE	CURSOS ESPECÍFICOS	
41040292008	ENCARGADO/A MTO./LIMPIEZA	20	7.549,36 € Laboral Fijo	S	CO	L	L	C1/C2	AE	TECNICA	OFICIOS VARIOS		EXPERIENCIA PROFESIONAL Jornada Mañana y/o Tarde	
41040292003	PEON DE MANTENIMIENTO/ LIMPIEZA	14	2.694,64 € Laboral Fijo	S	CO	L	L	Agrupación Profesional	AE	BASICA	OFICIOS VARIOS		EXPERIENCIA PROFESIONAL Jornada Mañana y/o Tarde	
41040292004	PEON DE MANTENIMIENTO/ LIMPIEZA	14	2.694,64 € Laboral Fijo	S	CO	L	L	Agrupación Profesional	AE	BASICA	OFICIOS VARIOS		EXPERIENCIA PROFESIONAL Jornada Mañana y/o Tarde	
41040292005	PEON DE MANTENIMIENTO/ LIMPIEZA	14	2.694,64 € Laboral Fijo	S	CO	L	L	Agrupación Profesional	AE	BASICA	OFICIOS VARIOS		EXPERIENCIA PROFESIONAL Jornada Mañana y/o Tarde	
41040292006	PEON DE MANTENIMIENTO/ LIMPIEZA	14	2.694,64 € Laboral Fijo	S	CO	L	L	Agrupación Profesional	AE	BASICA	OFICIOS VARIOS		EXPERIENCIA PROFESIONAL Jornada Mañana y/o Tarde	
41040292007	PEON DE MANTENIMIENTO/ LIMPIEZA	14	2.694,64 € Laboral Fijo	S	CO	L	L	Agrupación Profesional	AE	BASICA	OFICIOS VARIOS		EXPERIENCIA PROFESIONAL Jornada Mañana y/o Tarde	

#1040923	INFORMÁTICA	04104	923
----------	-------------	-------	-----

4104092301	TECNICO AUXILIAR INFORMÁTICO	20	10.300,00 € Funcionario / Laboral Fijo	S	CO	F/L	L	C1	AE	TECNICA	BASICA	FP2 INFORMÁTICA	CURSOS ESPECÍFICOS
------------	------------------------------	----	---	---	----	-----	---	----	----	---------	--------	-----------------	--------------------

#1040924	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	04104	924
----------	-------------------------	-------	-----

4104092401	TECNICO PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIÓN	24	9.114,34 € Funcionario / Laboral Fijo	S	CO	F/L	L	A2	AE	TECNICA	MEDIO	GRADO PERIODISMO CIENCIAS COMUNICACIÓN O EQUIVALENTE	CURSOS ESPECÍFICOS Jornada Mañana y/o Tarde
------------	--	----	--	---	----	-----	---	----	----	---------	-------	--	--

#1040931	SERVICIOS ECONÓMICOS	04104	931
----------	----------------------	-------	-----

4104093101	INTERVENTOR/A	30	51.294,42 € Funcionario	S	C	F	HN	A1	HN	INTERVENCIÓN / TESORERÍA	ENTRADA	LICENCIADO / GRADO MASTER	LOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PUESTO Asistencia Órganos Colegiados
4104093102	VICE INTERVENTOR	28	30.222,08 € Funcionario	S	C	F	HN	A1	HN	SECRETARÍA- INTERVENCIÓN	ENTRADA	LICENCIADO / GRADO MASTER	LOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PUESTO Asistencia Órganos Colegiados
4104093103	TESORERO/A	30	39.822,66 € Funcionario	S	C	F	HN	A1	HN	INTERVENCIÓN / TESORERÍA	ENTRADA	LICENCIADO / GRADO MASTER	LOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PUESTO
4104093104	TECNICO DE GESTIÓN	26	10.300,00 € Funcionario / Laboral Fijo	S	CO	F	F/L	A2	AG	TECNICA	GESTION	GRADO/DIPLOMATURA O EQUIVALENTE	CURSOS ESPECÍFICOS
4104093105	TECNICO DE GESTIÓN	26	10.300,00 € Funcionario / Laboral Fijo	S	CO	F	F/L	A2	AG	TECNICA	GESTION	GRADO/DIPLOMATURA O EQUIVALENTE	CURSOS ESPECÍFICOS
4104093106	TECNICO DE GESTIÓN	26	10.300,00 € Funcionario / Laboral Fijo	S	CO	F	F/L	A2	AG	TECNICA	GESTION	GRADO/DIPLOMATURA O EQUIVALENTE	CURSOS ESPECÍFICOS
4104093107	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	4.410,40 € Funcionario	S	CO	F	L	C2	AG	ADMINISTRATIVA	AUXILIAR	FP1 O EQUIVALENTE	CURSOS ESPECÍFICOS
4104093108	ADMINISTRATIVO ADMON GRAL	20	18.147,69 € Funcionario	S	CO	F	L	C1	AG	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVA	FP2 O EQUIVALENTE	CURSOS ESPECÍFICOS
4104093109	ADMINISTRATIVO ADMON GRAL	20	18.147,69 € Funcionario	S	CO	F	L	C1	AG	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVA	FP2 O EQUIVALENTE	CURSOS ESPECÍFICOS
4104093110	AUXILIAR ADVO. ADMON. GRAL.	14	4.410,40 € Funcionario	S	CO	F	L	C2	AG	ADMINISTRATIVA	AUXILIAR	FP1 O EQUIVALENTE	CURSOS ESPECÍFICOS

IDENTIFICACIÓN		RETRIBUCIONES						ADSCRIPCIÓN				OBSERVACIONES
CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NIVEL C.D.	C.E.Retrib.	D	F.P.	TIPO	ADM	GR.	CUERPO /ESCALA	SUBES. /CLASE	CATEG. /ESPEC.	
Nombre y apellidos				Vinculación ocupante								

410403	ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS (O.A.L.)
--------	--

410403231	SERVICIOS SOCIALES	04104	231
-----------	--------------------	-------	-----

41040323101	ASESOR JURÍDICO	26	8.477,14 €	S	CO	L	L	A1	AG	TECNICA	SUPERIOR	GRADO DERECHO/LICEN	CURSOS ESPECÍFICOS	Jornada Parcial
	Laboral Fijo													
41040323102	AGENTE DE IGUALDAD	24	8.859,82 €	S	CO	L	L	A2	AG	TECNICA	MEDIA	GRADO/DIPLOMATURA O EQUIVALENTE	CURSOS ESPECÍFICOS	
	Laboral Fijo													
41040323103	EDUCADOR SOCIAL	24	11.478,52 €	S	CO	F / L	L	A2	AG	TECNICA	MEDIA	GRADO/DIPLOMATURA	EI CURSOS ESPECÍFICOS	
	Funcionario / Laboral Fijo													
41040323104	TRABAJADOR SOCIAL	24	11.478,52 €	S	CO	F / L	L	A2	AG	TECNICA	MEDIA	GRADO/DIPLOMATURA	T CURSOS ESPECÍFICOS	
	Funcionario / Laboral Fijo													
41040323105	TRABAJADOR SOCIAL	24	11.478,52 €	S	CO	F / L	L	A2	AG	TECNICA	MEDIA	GRADO/DIPLOMATURA	T CURSOS ESPECÍFICOS	
	Funcionario / Laboral Fijo													
41040323106	TRABAJADOR SOCIAL	24	11.478,52 €	S	CO	F / L	L	A2	AG	TECNICA	MEDIA	GRADO/DIPLOMATURA	T CURSOS ESPECÍFICOS	
	Funcionario / Laboral Fijo													
41040323107	ADMINISTRATIVO	20	5.380,82 €	S	CO	L	L	C1	AG	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVA	FP2 O EQUIVALENTE	CURSOS ESPECÍFICOS	
	Laboral Fijo													
41040323108	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	14	1.540,00 €	S	CO	L	L		AE	BASICA	ATENCION DEPENDENCIA	CERTIFICADO PROFESIONALIDAD	EXPERIENCIA PROFESIONAL	Jornada partida y turnos
	Laboral Fijo							Agrupación Profesional						
41040323109	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	14	1.540,00 €	S	CO	L	L		AE	BASICA	ATENCION DEPENDENCIA	CERTIFICADO PROFESIONALIDAD	EXPERIENCIA PROFESIONAL	Jornada partida y turnos
	Laboral Fijo							Agrupación Profesional						
41040323110	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	14	1.540,00 €	S	CO	L	L		AE	BASICA	ATENCION DEPENDENCIA	CERTIFICADO PROFESIONALIDAD	EXPERIENCIA PROFESIONAL	Jornada partida y turnos
	Laboral Fijo							Agrupación Profesional						
41040323111	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	14	1.540,00 €	S	CO	L	L		AE	BASICA	ATENCION DEPENDENCIA	CERTIFICADO PROFESIONALIDAD	EXPERIENCIA PROFESIONAL	Jornada partida y turnos
	Laboral Fijo							Agrupación Profesional						
41040323112	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	14	1.540,00 €	S	CO	L	L		AE	BASICA	ATENCION DEPENDENCIA	CERTIFICADO PROFESIONALIDAD	EXPERIENCIA PROFESIONAL	Jornada partida y turnos
	Laboral Fijo							Agrupación Profesional						
41040323113	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	14	1.540,00 €	S	CO	L	L		AE	BASICA	ATENCION DEPENDENCIA	CERTIFICADO PROFESIONALIDAD	EXPERIENCIA PROFESIONAL	Jornada partida y turnos
	Laboral Fijo							Agrupación Profesional						
41040323114	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	14	1.540,00 €	S	CO	L	L		AE	BASICA	ATENCION DEPENDENCIA	CERTIFICADO PROFESIONALIDAD	EXPERIENCIA PROFESIONAL	Jornada partida y turnos
	Laboral Fijo							Agrupación Profesional						
41040323115	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	14	1.540,00 €	S	CO	L	L		AE	BASICA	ATENCION DEPENDENCIA	CERTIFICADO PROFESIONALIDAD	EXPERIENCIA PROFESIONAL	Jornada partida y turnos
	Laboral Fijo							Agrupación Profesional						
41040323116	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	14	1.540,00 €	S	CO	L	L		AE	BASICA	ATENCION DEPENDENCIA	CERTIFICADO PROFESIONALIDAD	EXPERIENCIA PROFESIONAL	Jornada partida y turnos
	Laboral Fijo							Agrupación Profesional						
41040323117	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	14	1.540,00 €	S	CO	L	L		AE	BASICA	ATENCION DEPENDENCIA	CERTIFICADO PROFESIONALIDAD	EXPERIENCIA PROFESIONAL	Jornada partida y turnos
	Laboral Fijo							Agrupación Profesional						
41040323118	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	14	1.540,00 €	S	CO	L	L		AE	BASICA	ATENCION DEPENDENCIA	CERTIFICADO PROFESIONALIDAD	EXPERIENCIA PROFESIONAL	Jornada partida y turnos
	Laboral Fijo							Agrupación Profesional						
41040323119	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	14	1.540,00 €	S	CO	L	L		AE	BASICA	ATENCION DEPENDENCIA	CERTIFICADO PROFESIONALIDAD	EXPERIENCIA PROFESIONAL	Jornada partida y turnos
	Laboral Fijo							Agrupación Profesional						
41040323120	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	14	1.540,00 €	S	CO	L	L		AE	BASICA	ATENCION DEPENDENCIA	CERTIFICADO PROFESIONALIDAD	EXPERIENCIA PROFESIONAL	Jornada partida y turnos
	Laboral Fijo							Agrupación Profesional						
41040323121	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	14	1.540,00 €	S	CO	L	L		AE	BASICA	ATENCION DEPENDENCIA	CERTIFICADO PROFESIONALIDAD	EXPERIENCIA PROFESIONAL	Jornada partida y turnos
	Laboral Fijo							Agrupación Profesional						
41040323122	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	14	1.540,00 €	S	CO	L	L		AE	BASICA	ATENCION DEPENDENCIA	CERTIFICADO PROFESIONALIDAD	EXPERIENCIA PROFESIONAL	Jornada partida y turnos
	Laboral Fijo							Agrupación Profesional						
41040323123	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	14	1.540,00 €	S	CO	L	L		AE	BASICA	ATENCION DEPENDENCIA	CERTIFICADO PROFESIONALIDAD	EXPERIENCIA PROFESIONAL	Jornada partida y turnos
	Laboral Fijo							Agrupación Profesional						
41040323124	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	14	1.540,00 €	S	CO	L	L		AE	BASICA	ATENCION DEPENDENCIA	CERTIFICADO PROFESIONALIDAD	EXPERIENCIA PROFESIONAL	Jornada partida y turnos
	Laboral Fijo							Agrupación Profesional						
41040323125	CONSERJE	14	2.661,68 €	S	CO	L	L		AE	BASICA	ATENCION DEPENDENCIA		EXPERIENCIA PROFESIONAL	
	Laboral Fijo							Agrupación Profesional						

IDENTIFICACIÓN		RETRIBUCIONES						ADSCRIPCIÓN				OBSERVACIONES	
CODIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	NIVEL C.D	C.E./Retrib.	D.F.P	TIPO	ADM	GR.	CUERPO /ESCALA	SUBES. /CLASE	CATEG. /ESPEC.	REQUISITOS /TITULACIÓN		
Nombre y apellidos				Vinculación ocupante									
#10403334	SERVICIOS CULTURALES						04104				334		
4104033401	TECNICO BIBLIOTECA	24	7.933,72 €	S	CO	L	L	A2	AE	TECNICA	MEDIA	GRADO/DIPLOMATURA O EQUIVALENTE	CURSOS ESPECÍFICOS Jornada partida Mañana y tarde
4104033402	TECNICO CULTURAL	24	9.115,32 €	S	CO	L	L	A2	AE	TECNICA	MEDIA	GRADO/DIPLOMATURA O EQUIVALENTE	CURSOS ESPECÍFICOS Jornada partida Mañana y tarde
4104033403	AGENTE DESARROLLO LOCAL	24	9.115,32 €	S	CO	L	L	A2	AE	TECNICA	MEDIA	GRADO/DIPLOMATURA O EQUIVALENTE	CURSOS ESPECÍFICOS Jornada partida Mañana y tarde
4104033404	AUXILIAR BIBLIOTECA	14	3.792,38 €	S	CO	L	L	C2	AE	TECNICA	AUXILIAR	FP1 O EQUIVALENTE	CURSOS ESPECÍFICOS Jornada partida Mañana y tarde
4104033405	AUXILIAR BIBLIOTECA	14	3.792,38 €	S	CO	L	L	C2	AE	TECNICA	AUXILIAR	FP1 O EQUIVALENTE	CURSOS ESPECÍFICOS Jornada partida Mañana y tarde
4104033406	CONSERJE	14	2.661,68 €	S	CO	L	L		AE	BASICA	ATENCION DEPENDENCIA		EXPERIENCIA PROFESIONAL Jornada partida
4104033407	MONITOR	14	6.032,80 €	S	CO	L	L		AE	BASICA	ATENCION DEPENDENCIA		EXPERIENCIA PROFESIONAL Jornada partida
4104033408	MONITOR	14	6.032,80 €	S	CO	L	L		AE	BASICA	ATENCION DEPENDENCIA		EXPERIENCIA PROFESIONAL Jornada partida
#10403920	ADMINISTRACION GENERAL						04104				920		
41040392001	GERENTE	28	15.670,48 €	S	LD	L	L	A1	AE	TECNICA	DERECHO	LDO/GRADO	CURSOS ESPECÍFICOS EXPERIENCIA PROFESIONAL
41040392002	TECNICO DE RR HH	24	9.115,32 €	S	CO	L	L	A2	AG	TECNICA	GESTION	GRADO DERECHO /DIPLOMATURA C.Trabajo, R.Laborales y R.Humanos	CURSOS ESPECÍFICOS
41040392003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	4.414,34 €	S	CO	L	L	C2	AG	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVA	FP1 O EQUIVALENTE	CURSOS ESPECÍFICOS
41040392004	ADMINISTRATIVO ADMON GRAL	20	5.380,82 €	S	CO	L	L	C1	AG	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVA	FP2 O EQUIVALENTE	CURSOS ESPECÍFICOS
#10403931	ADMINISTRACION FINANCIERA						04104				931		
41040392001	TECNICO ECONÓMICO	24	9.115,32 €	S	CO	L	L	A2	AG	TECNICA	GESTION	GRADO/DIPLOMATURA O EQUIVALENTE (ECONOMÍA)	CURSOS ESPECÍFICOS

Vigésimo tercero. Publicar íntegramente la citada relación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la página web del Ayuntamiento.

Vigésimo cuarto. Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma en el plazo de treinta días.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo art. 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Espartinas a 23 de febrero de 2022.—La Alcaldesa, Cristina Los Arcos Llana.

34W-1189

GILENA

Don José Manuel Ruiz Jurado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por resolución de fecha 24 de febrero de 2022 se han aprobado las bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación mediante un contrato laboral de 6 meses para 2 plazas de Titulados Universitarios/as, Ciclo formativo superior o ciclo formativo medio que conformarán la red de Gestores de Innovación para la prestación de servicios avanzados a empresas (Praxis), dentro de la línea 1 de actuación del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial encuadrado en el Programa Plan Contigo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, publicándose las bases íntegras en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Gilena así como en el tablón de edictos municipal.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, ante el mismo órgano que la dictó, o bien interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Gilena a 24 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Ruiz Jurado.

34W-1195

GINES

Esta Alcaldía de fecha doce de enero de 2022, ha dictado resolución núm. 43, con Cód. Validación: 7Y6RF7H5N3A2M5E-F7AXCKKW7J, del siguiente contenido literal:

«Vista la resolución de Alcaldía-Presidencia 2019-0836, de 31 de julio de 2019, por la que esta Alcaldía efectuaba delegaciones a favor de concejales de este municipio, delegando, entre otras, la competencia en materia de Recursos Humanos a doña Eva María Magdaleno Mayenco.

Visto el escrito de 11 de enero de 2022, con núm. de Registro de Entrada 2022-E-RE-93 de la citada concejal en el que expone que, tras presentar el 20 de diciembre de 2021 con número de Registro 2021-E-RE-3925 su renuncia como concejala delegada de RRHH del Ayuntamiento, manifiesta ahora su voluntad de seguir gestionando la delegación de RRHH.

Considerando lo dispuesto en el artículo 103. 1 de la Constitución.

Considerando las competencias municipales otorgadas en virtud del artículo 92.2 de la Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y artículo 9 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en uso de las atribuciones que me conferiere los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 24 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y los artículos 41.2, 43 a 45, 114, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero. Efectuar las siguientes delegaciones genéricas a favor de los siguientes Concejales:

1. Delegación de Recursos Humanos: Doña Eva María Magdaleno Mayenco.

Esta delegación genérica de la competencia de Alcaldía en materia de Recursos Humanos comprende las siguientes atribuciones en las materias, asuntos y servicios de las respectivas delegaciones:

1. Dirección de los servicios pudiendo a estos efectos dictar instrucciones generales sobre su funcionamiento, inspeccionarlos y servicios propios.
2. Formular propuestas de actuación a cualquiera de los órganos municipales, en relación con la materia, asuntos y servicios propios.
3. Seguimiento de la ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en relación con los servicios, asuntos y materias propias.
4. Gestión económica del Gasto (A-D-O-P) en su delegación salvo la fase de pago y aquellas competencias que se encuentren delegadas en la Junta de Gobierno Local.
5. Iniciación, tramitación, resolución y seguimiento de todos los contratos menores dentro del ámbito competencial de su Delegación.
6. Formular al Alcalde la propuesta de gastos a considerar a los proyectos del Presupuesto General para cada ejercicio, en relación con aquellos que se refieran a los servicios, inversiones e iniciativas relativas a la delegación y prestar su asesoramiento y colaboración en relación con la formulación del presupuesto general de la Corporación y sus Organismos Autónomos.
7. Dirección, coordinación y gestión de los recursos, unidades administrativas y personal que integran la Delegación.
8. Presidir otros órganos colegiados municipales o de fomento de la participación ciudadana que puedan constituirse, de acuerdo con la Norma reguladora de las mismas. La presidencia efectiva Ayuntamiento de Gines requerirá Decreto de Alcaldía.
9. Representar al Ayuntamiento en los actos que correspondan a su Delegación cuando no estuviera el Alcalde.
10. Presidir las Mesas de Contratación, en ausencia del Alcalde, que por razón de la materia correspondan a la Delegación, en caso de no existir Mesa Genérica de Contratación.
11. Requerimiento a los interesados en un expediente para que aporten documentación que sea perceptiva en orden a la tramitación de cualquier expediente municipal, así como de informe o realización de otras actuaciones de los servicios y personal municipales, que deban incorporarse a los mismos.
12. Exposición al público de expedientes cuando este trámite venga exigido por las normas generales de procedimiento o específicas aplicables. Remisión de anuncios a Boletines Oficiales, Diarios y en general medios de comunicación, así como que se fije en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Corporación las resoluciones que se precisen.
13. Expedición y firma de los oficios de remisión a otras Administraciones Públicas, entidades y particulares de documentación, expedientes y sus copias, notificaciones, órdenes, comunicaciones, resoluciones o cualquier otras actuaciones o documentación que deban remitirse con oficios.
14. En general, y dentro de las materias de cada delegación, todas aquellas competencias que las disposiciones legales y reglamentarias atribuyen a esta Alcaldía, y que no se delegan en la Junta de Gobierno Local, sobre las materias comprendidas en esa Delegación

Segundo. Dar traslado de la presente resolución a la Concejala interesada.

Tercero. Publicar estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento del artículo 46.1 del vigente ROFRJEL, exponer en el Tablón de Anuncios, tablón de edictos electrónico y portal de transparencia para conocimiento del público en general.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 46.1 del ROFRJEL.

Quinto. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

Sexto. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.»

Lo que se hace publico para general conocimiento

En Gines a 11 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

15W-929

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: «Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de febrero de 2022, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir la licitación para el otorgamiento de una concesión demanial del uso privativo del inmueble sito en la finca Cerro de la Horca, para su explotación como Campo de Vuelo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se somete a información pública durante el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar las reclamaciones que estime oportunas.

Durante el citado plazo el pliego podrá ser examinado en las dependencias del Ayuntamiento sita en Plaza de España s/n., de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas, y en la sede electrónica del Ayuntamiento (guillena.sedelectronica.es) con el CSV: 7D9ZH2KYYL-RFAPMEETA2XPQ5Y.»

En Guillena a 11 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

15W-948

GUILLENA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2022, por el que se aprueban las bases reguladoras del I Concurso de Relatos Cortos «En Igualdad».

BDNS (Identif.): 612636.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/612636>)

Primero. *Beneficiarios.*

Podrá participar en el concurso todo el alumnado del IESb «El Molinillo»

Segundo. *Objeto.*

Este concurso tiene como objetivo fomentar conciencia en materia de igualdad de género así como la creación literaria entre dicho alumnado, de manera que desarrollen su capacidad para la redacción mediante la composición de relatos cortos en materia de igualdad.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Tiene carácter de bases reguladoras la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Guillena. Las bases específicas de la convocatoria del Concurso de Relatos Cortos, se encuentran aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 24 de febrero de 2022.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía máxima disponible para la concesión de los premios en este concurso es de 88,99 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.481.10 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022. El premio consistirá un libro electrónico que se entregará al ganador en un acto organizado por el Ayuntamiento en el instituto el día 25 de marzo.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes y requisitos de los trabajos.*

El alumnado presentará los relatos en el departamento de lengua antes del 11 de marzo. El día 11 de marzo el citado departamento entregará las obras a la responsable del Área de Igualdad del Ayuntamiento.

La participación en el concurso supone la aceptación total de estas bases, así como la autorización al Ayuntamiento de Guillena para el uso de la obra presentada y su publicación por cualquier medio sin contraprestación económica.

Las obras deberán ser originales, con una extensión máxima de 300 palabras. Cada alumno podrá participar con una sola obra.

Los relatos deberán tener una temática de igualdad y la historia debe desarrollarse en el término municipal de Guillena.

Sexto. *Elección del ganador.*

Un jurado compuesto por las trabajadoras municipales Natividad Fernández Vivas y Raquel Casanova Correa y la Concejala del Área de Igualdad Verónica Rubiales Palacios, valorará los relatos y elegirán el que más puntuación obtenga. El jurado se reunirá en los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de entrega de las obras y tendrá la potestad de descalificar las obras que considere que no cumplen con las bases, así como de dejar desierto el premio.

Este jurado podrá decidir sobre cualquier eventualidad que no contengan estas bases.

El jurado designado levantará acta con la persona premiada que se publicará en la página web del Ayuntamiento y en las redes sociales.

En caso de no presentarse a recoger el premio, la persona ganadora dispone de 10 hábiles para dirigirse al Área de Cultura o al Área de Igualdad del Ayuntamiento y poder disponer de su premio.

Si la persona ganadora es menor de edad debe presentarse acompañado de tutor legal con original y fotocopias del DNI de ambos y el tutor legal deberá firmar un recibí y la factura correspondiente.

Los trabajos se valorarán con los siguientes criterios y puntuaciones:

Originalidad:	Máximo	5 puntos
Redacción:	Máximo	5 puntos
Presentación:	Máximo	5 puntos
Ortografía y gramática:	Máximo	5 puntos
Buen uso de la temática:	Máximo	10 puntos

El premio será para la persona participante que obtenga mejor puntuación en total.

Guillena a 24 de febrero de 2022.—La Concejala delegada de Cultura, Ana Isabel Montero Rodríguez. La Concejala delegada de Igualdad, Verónica Rubiales Palacios.

34W-1231

GUILLENA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2022, por el que se aprueban las bases reguladoras del I Concurso de Carteles por la Igualdad.

BDNS (Identif.): 612631.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/612631>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrá participar en el concurso todo el alumnado de los cuatro centros de Educación Primaria del municipio.

Segundo. *Objeto.*

Este concurso tiene como objetivo fomentar la creación entre las alumnas y alumnos de los centros educativos de primaria de Guillena, Torre de la Reina y Las Pajanosas, de manera que desarrollen su capacidad para la creatividad mediante la composición de pinturas con temática de igualdad.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Tiene carácter de bases reguladoras la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Guillena. Las bases específicas de la convocatoria del Concurso de carteles por la igualdad, se encuentran aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 24 de febrero de 2022.

Cuarto. *Cuantía.*

Se establecen 4 premios, uno por centro, que consistirán en una tablet cada uno, valorados en 320,02 € en total, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48110. Los premios se entregarán en acto organizado por el Ayuntamiento en cada centro el próximo día 25 de marzo.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes y requisitos de los trabajos.*

Los alumnos presentarán los carteles en las AMPAS de sus centros educativos antes del 11 de marzo. El día 11 marzo las AMPAS harán entrega de las obras a la persona responsable del Área de Igualdad del Ayuntamiento. Las obras deberán ser originales, con una presentación en formato A3, pueden utilizar cualquier papel y cualquier técnica. Cada alumno podrá participar con una sola obra. Los carteles deberán tener como temática la igualdad. La participación en el concurso supone la aceptación total de estas bases, así como la autorización al Ayuntamiento de Guillena para el uso de la obra presentada y su publicación por cualquier medio sin contraprestación económica.

Sexto. *Elección del ganador.*

Un jurado compuesto por las trabajadoras municipales Natividad Fernández Vivas y Raquel Casanova Correa y la Concejala del Área de Igualdad Verónica Rubiales Palacios, valorará los carteles y elegirá cuatro ganadores (uno por cada centro escolar). El jurado se reunirá en los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de entrega de las obras y tendrá la potestad de descalificar las obras que considere que no cumplen con las bases, así como de dejar desierto el premio. Este jurado podrá decidir sobre cualquier eventualidad que no contengan estas bases. El jurado designado levantará acta con los cuatro ganadores que se publicará en la página web del Ayuntamiento, y se publicarán los ganadores en las redes sociales. En caso de no presentarse a recoger el premio, la persona ganadora dispone de 10 días hábiles para dirigirse al área cultura o al área de igualdad del ayuntamiento y poder disponer de su premio. Al ser la persona ganadora menor de edad debe presentarse acompañado de tutor legal con original y fotocopia del DNI de ambos, o libro de familia en sustitución de DNI del menor. El tutor legal deberá firmar un recibí y la factura correspondiente.

Los trabajos se valorarán con los siguientes criterios y puntuaciones:

Originalidad:	Máximo 5 puntos.
Presentación:	Máximo 5 puntos.
Temática:	Máximo 10 puntos.

Los ganadores de cada centro serán los alumnos que obtengan mejor puntuación en total.

Guillena a 24 de febrero de 2022.—La Concejala delegada de Cultura, Ana Isabel Montero Rodríguez. La Concejala delegada de Igualdad, Verónica Rubiales Palacios.

34W-1230

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 11 de febrero de 2022, ha dictado resolución de Alcaldía n.º 0362/2022 cuyo tenor literal es el siguiente:

«Decreto Alcaldía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y ante la necesidad de sustituir temporalmente al señor Alcalde don Antonio Enamorado Aguilar.

Considerando el artículo 47 del citado Reglamento que dispone que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde. Y que en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44.

Considerando que todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

Considerando que el artículo 44 del ROF dispone que la delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el municipal, si existiere.

Considerando que las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones.

Considerando que todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas, resuelvo:

Primero. Las funciones de esta Alcaldía-Presidencia durante los días 12 de febrero de 2022 a 20 de febrero de 2022, ambos inclusive, corresponderán a la Primera Teniente de Alcalde, doña María Díaz Cañete, sin perjuicio de la reasunción de funciones en el caso de presencia intermitente anticipada.

Segundo. Trasladar la presente resolución a la interesada, a los grupos políticos municipales y a las áreas y servicios de la Corporación.

Tercero. Publicar el contenido de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento.

Cuarto. Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión plenaria que se celebre.

En Lora del Río a 11 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

15W-930

MAIRENA DEL ALCOR

Corrección de errores

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo Local «OAL Alconchel» núm. 18/2022 de fecha 24 de febrero, se ha aprobado corrección de errores por omisión en las bases del proceso selectivo de Docente para el Proyecto «Mairena, Ciudad Verde» enmarcado dentro del Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobadas mediante resolución núm. 12 de 21 de febrero de 2022, siendo el texto íntegro como sigue:

Por resolución de Presidente del OAL Alconchel núm. 12 de 21 de febrero de 2022, se han aprobado las bases del proceso selectivo de Docente para el Proyecto «Mairena, Ciudad Verde» enmarcado dentro del Programa de Empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Advertido error material por omisión de párrafo en el dispositivo quinto, en virtud de lo establecido en artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local resuelvo:

Primero.—Donde dice: «Tras la publicación del informe de resultado en el tablón y web municipal, se procederá a efectuar llamamiento según el orden establecido (en caso de renuncia se propondrá al siguiente y así sucesivamente), requiriendo al aspirante el currículo acreditado. La documentación será remitida a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, para en caso, visto bueno y validación. Obtenida la validación y a la cual queda condicionada la contratación del Docente, se elevará a la autoridad competente propuesta de nombramiento, que tendrá carácter vinculante.

En caso que una vez iniciada la prestación de servicios se extinguiera por cualquier circunstancia o fuera necesario cubrir posibles bajas temporales, se procederá a realizar llamamiento al siguiente aspirante en orden de prelación siempre que se mantenga la necesidad de cobertura del puesto y quedando supeditado su nombramiento, a la validación del currículo acreditado por parte de la Dirección General Formación Profesional.»

Debe decir: «Tras la publicación del informe de resultado en el tablón y web municipal, se procederá a efectuar llamamiento según el orden establecido (en caso de renuncia se propondrá al siguiente y así sucesivamente), requiriendo al aspirante el currículo acreditado. La documentación será remitida a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, para en caso, visto bueno y validación. Obtenida la validación y a la cual queda condicionada la contratación del Docente, se elevará a la autoridad competente propuesta de nombramiento, que tendrá carácter vinculante.

En caso que el candidato validado por la Dirección General no pudiera impartir todos los módulos previstos en la acción formativa, se efectuará llamamiento al siguiente en orden de prelación siguiendo el mismo proceso descrito en el párrafo anterior para poder asignar los módulos restantes y así sucesivamente.

En caso que una vez iniciada la prestación de servicios se extinguiera por cualquier circunstancia o fuera necesario cubrir posibles bajas temporales, se procederá a realizar llamamiento al siguiente aspirante en orden de prelación siempre que se mantenga la necesidad de cobertura del puesto y quedando supeditado su nombramiento, a la validación del currículo acreditado por parte de la Dirección General Formación Profesional.»

En Mairena del Alcor a 24 de febrero de 2022.—El Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

34W-1203

MARINALEDA

Don Juan Manuel Sánchez Gordillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Mediante Decreto 19/2022 se han aprobado las bases de las pruebas de selección para la contratación de personal para el desarrollo del programa de formación profesional para el empleo concedido a este Ayuntamiento dentro del expediente 41/2021/PE/0040.

Se convocan conforme al Decreto y bases citadas los siguientes puestos:

- 1 de Dirección.
- 1 de Administrativo/a.
- 1 de Formador/a.
- 1 de Personal de Apoyo a la Inserción y al Empleo.

Dicha convocatoria se regirá por las bases aprobadas que podrán consultarse en las dependencias municipales, en la dirección web: www.marinaleda.es y en el e-tablón municipal.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en los tablones de anuncios de la entidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marinaleda a 3 de marzo de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel Sánchez Gordillo.

34W-1324

MARINALEDA

Don Juan Manuel Sánchez Gordillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2021 ha sido aprobada inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Marinaleda, que comprende la modificación puntual de la zona deportiva de las Normas Subsidiarias de Marinaleda (Sevilla) para crear zona educativa y terciaria, según documento redactado por los servicios municipales (CSV: QvsfHbYVwKiQq0C1Rwf/4A==).

De conformidad con el artículo 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se somete a información pública, durante un plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en las dependencias municipales y en la web municipal www.marinaleda.es pudiendo formular las alegaciones, observaciones y reparos que tenga por conveniente durante dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Marinaleda a 24 de febrero de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel Sánchez Gordillo.

34W-1191

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de declaraciones responsables y de las comunicaciones cuyo texto íntegro se hace público, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 256 de fecha 5 de noviembre para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Olivares a 11 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

15W-956

LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Don José María Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Por don Manuel Domínguez Contreras, con D.N.I. 75.423.022-L, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de «Núcleo zoológico privado para aves, de carácter no lucrativo», sito en C/ Matadero n.º 17 de este término municipal, sometida al trámite de calificación ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, de 19 de diciembre de 1995, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha del presente edicto. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de los Infantes a 3 de febrero de 2022.—El Alcalde, José María Rodríguez Fernández.

34W-685-P

SANTIPONCE

Tras haberse aprobado inicialmente el Reglamento Orgánico de la Casa de la Cultura en Santiponce, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 49.b) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo, podrá examinarse el texto del Reglamento aprobado inicialmente por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo plenario.

En Santiponce a 14 de febrero de 2022.—El Alcalde, Justo Delgado Cobo.

15W-937

TOMARES

Don Jose María Soriano Martín, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía núm. 3112/2022 de fecha 18 de febrero de 2022 se han aprobado las Bases Reguladoras para llevar a cabo el procedimiento que consiste en la concesión de Ayudas al asociacionismo comercial, dirigidas a asociaciones de comerciantes de Tomares para el desarrollo de actividades que contribuyan a la promoción del comercio municipal. Dichas Bases se transcriben a continuación:

«BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS A ASOCIACIONES DE COMERCIANTES DE TOMARES, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO MUNICIPAL

Desde el comienzo de la crisis sanitaria provocada por el coronavirus SARS-CoV2, el Ayuntamiento de Tomares ha adoptado diversas medidas para paliar sus efectos. Estas medidas han ido dirigidas a regular las distintas parcelas de la actividad municipal, compaginando las medidas sanitarias y de prevención con otras que estimulen la actividad empresarial, consolidando los niveles de empleo.

Según todas las instituciones competentes al respecto, las negativas implicaciones socioeconómicas de la situación actual son ya muy notables y sus secuelas serán muchas y diversas en el medio plazo, destacando el riesgo de una recesión socioeconómica –caída en torno al 10% del PIB anual, importante incremento del desempleo, significativo aumento de la deuda pública, etc., habida cuenta de la paralización/ralentización de la actividad económica y empresarial provocada por la pandemia y sus nocivos efectos, muy particularmente, en lo relativo a la micro, pequeña y mediana empresa (pymes) y autónomos, base fundamental del tejido productivo municipal, y de ahí su especial incidencia en el empleo.

Según el marco que establece el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica. En el contexto normativo establecido a partir del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma como medida extraordinaria orientada a evitar la propagación de contagios y a garantizar la máxima protección de la población, a raíz de la propagación del coronavirus COVID-19, el Ayuntamiento de Tomares, ante la situación excepcional de crisis sanitaria y los efectos negativos que está causando en el sector económico local, ha puesto en práctica diversas medidas de apoyo al tejido económico para tratar de evitar, en la medida de lo posible, el cierre de pequeños comercios y el aumento del desempleo en la localidad.

Teniendo en cuenta la importancia del sector comercial en el crecimiento de la economía municipal, y dada la demanda del propio sector, el Ayuntamiento de Tomares destinará parte de su presupuesto a dar un mayor impulso a las actuaciones dirigidas, fundamentalmente, a reactivar la demanda y dinamizar el consumo y las ventas en el sector del comercio en Tomares. Con estas medidas se pretenden impulsar objetivos tales como la innovación, la promoción y la dinamización comercial, todo ello en aras de una mayor competitividad del sector.

A tal fin, se contempla como objetivo la implementación de acciones de promoción del comercio de Tomares, dirigidas a las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Comerciantes del municipio, no solo para posicionar a nuestra localidad como un referente comercial a nivel provincial y regional, sino también con la finalidad de incrementar las ventas en el sector, de atraer visitantes como potenciales clientes, de potenciar la implantación de una tecnología y de un comercio sostenible adaptado a las últimas tendencias del mercado, así como de fomentar la profesionalización y la cooperación del sector en favor de un comercio más competitivo y moderno.

El Ayuntamiento de Tomares considera conveniente impulsar actuaciones directamente vinculadas con dicha dinamización comercial, con el objetivo fundamental de potenciar las ventas y de facilitar el desarrollo empresarial, no solo apoyando la generación de nueva actividad comercial, sino contribuyendo al mantenimiento y desarrollo de la ya existente. Actuaciones que se traducen, a fin de cuentas, en una serie de instrumentos encaminados a revitalizar la actividad comercial de Tomares, así como a revalorizar los establecimientos comerciales de proximidad.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación (solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación) de las ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Tomares, dirigidas a las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Comerciantes con sede en Tomares, para promover acciones que contribuyan a la promoción del comercio municipal, lo que permitirá reactivar la demanda y la dinamización del consumo, así como las ventas en el sector.
2. El procedimiento adoptado para esta convocatoria de ayudas será el de concurrencia competitiva.
3. La finalidad de estas actuaciones es la protección del tejido productivo de Tomares, y están destinadas a impulsar el asociacionismo comercial y artesano, así como a promocionar y dinamizar el pequeño comercio urbano.
4. Las subvenciones planteadas se fundamentan en la situación excepcional y de crisis sanitaria provocada por la Covid-19. Dada su escasa cuantía y el formato de las mismas, no generarán distorsiones en el mercado ni en el régimen de la libre competencia.

Artículo 2. Régimen jurídico.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Tomares para 2021; supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Las actuaciones a llevar a cabo, con ocasión de la tramitación de estas ayudas, estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 3. Destinatarios y requisitos.

Estas ayudas se dirigirán a las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Comerciantes del municipio de Tomares que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de agrupaciones de empresarios con su ámbito de acción y competencia circunscrito exclusivamente al municipio de Tomares. En el caso de asociaciones que agrupen diversos sectores profesionales, el sector del comercio (agrupaciones 64, 65 y 66 del Impuesto de Actividades Económicas) debe representar al menos un 25 por 100 del total de las agrupaciones representadas en dicha entidad.
- b) Que desarrollen actuaciones de promoción comercial con la finalidad de promover la apertura y revitalización de los establecimientos comerciales, de aprovechar las sinergias entre el comercio y el turismo, así como de otras actuaciones similares con los diversos sectores de actividad.
- c) Que el número de establecimientos comerciales asociados sea como mínimo de diez, siendo requisito imprescindible que todos y cada uno de ellos tenga el domicilio de su actividad en Tomares.

No tendrán la consideración de beneficiarias las Asociaciones, Federaciones y/o Confederaciones en las que concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. *Concepto subvencionable.*

Tiene la consideración de concepto subvencionable el apoyo a las actuaciones de promoción y dinamización del comercio urbano y de proximidad, con el objeto de reactivar la actividad económica local, llevadas a cabo por asociaciones de comerciantes en el ámbito local, ya sea en un Centro Comercial Abierto reconocido por la Administración de la Junta de Andalucía, en las zonas comerciales o en mercadillos de comercio ambulante.

Artículo 5. *Gastos subvencionables*

Se consideran subvencionables los gastos derivados de las acciones enmarcadas dentro de las siguientes líneas de actuación:

- a) La organización y/o participación en ferias y eventos.
- b) Acciones promocionales tales como campañas, street marketing, premios y concursos, acciones de destocaje, exposiciones, promociones en puntos de venta, degustaciones, demostraciones, jornadas técnicas, talleres, congresos y seminarios. profesionales, incluidos los elementos promocionales de las mismas así como los basados en las TIC (microsite, APP, web...).
- c) Diseño y ejecución de estrategias de difusión, comunicación y promoción. Creación de páginas web, sedes online, presencia en Redes sociales.
- d) Servicios prestados por profesionales externos para el diseño, implantación y puesta en marcha de los sistemas. También, los gastos derivados de la contratación del personal específico para la gestión y el desarrollo de las actuaciones promocionales (personal administrativo, responsables de comunicación, azafatas, traductores, limpieza, mantenimiento, seguridad, etc.).
- e) Acciones necesarias para el diseño, ejecución y evaluación de las acciones desarrolladas: alquiler de espacios y locales, equipos, material y documentación, impartición y publicidad y otros soportes informativos, montaje y desmontaje, elementos de seguridad, decoración, etc.
- f) Puesta en marcha de sistemas de evaluación de las acciones desarrolladas.

Artículo 6. *Documentación a presentar*

La tramitación se realizará exclusivamente por medios electrónicos, a través de internet.

1. Formulario de solicitud, según el Anexo I incluido en estas bases.
2. Acta de Constitución de la asociación y del registro legal correspondiente.
3. Copia de los estatutos de la entidad.
4. Certificado del secretario de la entidad solicitante, o persona competente en quien delegue, en la que conste la identificación de los miembros de sus órganos directivos, la fecha de su nombramiento y modo de elección.
5. Certificado del secretario de la entidad solicitante, o persona competente en quien delegue, con el Vº Bº del presidente, en el que se aporten datos identificativos del número de miembros comerciantes asociados a la fecha de presentación de la solicitud.
6. Memoria descriptiva simplificada de todas las actividades y actuaciones realizadas por la entidad solicitante durante los años 2019, 2020 y 2021.
7. Memoria descriptiva de las actividades y actuaciones programadas o previstas por la entidad solicitante para el año 2022, indicando presupuesto de la actividad.

Conforme regula el artículo 28.7, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas «Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten».

Artículo 7. *Crédito disponible.*

Las subvenciones que se convocan con la presente resolución se financiarán con los créditos asignados específicamente en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Tomares, con cargo a la aplicación presupuestaria 430.489.00.22, dentro del programa presupuestario «Fomento de la actividad empresarial y comercio local». La cuantía máxima asignada asciende a 10.000€.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a la vista de las solicitudes recibidas que cumplan los requisitos para ser beneficiarias, se aprecia la existencia de un excedente de crédito, el órgano gestor podrá dictar una resolución motivada de redistribución de crédito entre las entidades que resulten beneficiarias.

Artículo 8. *Procedimiento de concesión. Criterios de valoración.*

1. El procedimiento será el de concurrencia competitiva. Una vez aprobadas las presentes bases, se procederá a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

2. Las entidades beneficiarias deberán reunir todos los requisitos establecidos en el Artículo 3 de estas Bases y solicitar uno o varios proyectos enmarcados en, al menos, una de las líneas de actuación contempladas en el Artículo 9.

3. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin.

4. De conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los criterios de valoración de los expedientes, y que determinarán el orden de prelación de los beneficiarios, serán los siguientes:

- a) Número de empresas integradas en el/los proyecto/s según el siguiente criterio, donde se podrá alcanzar hasta un máximo de 3 puntos:
 - De 5 a 10 empresas: 1 punto.
 - De 11 a 20 empresas: 2 puntos.
 - Más de 20 empresas: 3 puntos.
- b) Plan de Medios: Se valorarán los medios seleccionados para la difusión, el impacto y los destinatarios a los que pueda llegar el mensaje difundido, hasta 2 puntos.
 - Utilización mixta de medios «on line» y «off line»: 2 puntos.
 - Utilización únicamente de medios «on line»: 1 punto.
 - Utilización únicamente de medios «off line»: 1 punto.
- c) Temporalidad y durabilidad de las actividades programadas para 2022, donde se podrá alcanzar hasta un máximo de 3 puntos, según los siguientes criterios:
 - Un día de duración: 0,5 puntos.
 - De dos a siete días de duración: 1 punto.
 - De ocho a treinta días de duración: 2 puntos.
 - Más de treinta días de duración: 3 puntos.

5. Una vez evaluada la documentación aportada junto con la solicitud de la subvención, se elaborará una lista en la que se establecerá un orden de prelación de acuerdo con la puntuación obtenida de aplicar los criterios de valoración recogidos en el presente artículo.

En caso de empate, se establecerá un nuevo orden de prelación, según los puntos obtenidos en el siguiente baremo:

Se valorarán los siguientes méritos:

- Haber presentado algún proyecto durante la anualidad 2021 (2 puntos por proyecto ejecutado).
- Proyectos de dinamización comercial culminados en Tomares en los años 2019 y 2020 (1 punto por proyecto).
- Número de asociados registrados comprendido entre 10 y 15 (1 punto).
- Número de asociados registrados superior a 15 (3 puntos).

Si persistiera el empate una vez aplicado el baremo, se atenderán las solicitudes por estricto orden de presentación en el Registro municipal.

6. De la ponderación de los criterios de valoración expresados en el punto anterior, se obtendrá una lista definitiva, en la que se dispondrán todas las agrupaciones solicitantes en orden decreciente, según la puntuación obtenida.

Se atenderán las solicitudes según el orden establecido, de mayor a menor puntuación, en esta lista. De esta forma, se concederá subvención para todos y cada uno de los proyectos presentados por la asociación que ocupe el primer lugar de la lista, a cada una de las tres líneas ofertadas, con el tope del crédito asignado a cada una de ellas.

Seguidamente, se atenderá a la siguiente entidad solicitante de la lista, concediéndose subvenciones para los proyectos presentados a cada una de las tres líneas ofertadas, hasta agotar el crédito remanente.

Todos los proyectos subvencionados deben cumplir con los conceptos y gastos subvencionables descritos en los artículos 4 y 5.

Artículo 9. *Líneas de actuación. Cuantificación de subvenciones.*

Las entidades solicitantes deberán proponer proyectos, actividades o acciones que se enmarquen en alguna de las siguientes líneas de actuación:

- a) Línea 1 - Acciones orientadas a la difusión y publicidad de actividades realizadas por la entidad o alguno de sus asociados: creación de páginas web, blogs, creación y participación activa en redes sociales, campañas de comunicación, elaboración de catálogos y cartelería, buzoneos masivos de documentación informativa, diseño y distribución de dípticos, publicaciones en papel, etc. (Máximo para proyectos presentados: 2.000€).
- b) Línea 2 - Actividades formativas y de divulgación, encaminados a dar más visibilidad a las empresas e incrementar su productividad: realización de webinars informativas, jornadas técnicas, cursos y talleres formativos, congresos y seminarios profesionales, etc. (Máximo para proyectos presentados: 2.000€).
- c) Línea 3 - Organización de acciones promocionales y campañas: ferias y eventos, premios, concursos, degustaciones, demostraciones, exposiciones, etc. (Máximo para proyectos presentados: 6.000€).

Artículo 10. *Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios*

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad que constituye el objeto de la subvención, de conformidad con lo previsto en este artículo y, en su defecto por lo contemplado en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cualquier supuesto, tanto los beneficiarios como el régimen de los gastos subvencionables derivados de la subcontratación estará sujeto a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo aportar los beneficiarios la documentación justificativa correspondiente.

Artículo 11. *Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.*

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones y actuaciones que pueda poner en marcha el Ayuntamiento de Tomares en aras de la dinamización y reactivación de las empresas ubicadas en el Municipio, bien de carácter general o sectorial, sin que en su conjunto, las cantidades recibidas superen el importe total de la actuación para la que se ha pedido subvención.

Artículo 12. *Forma y plazo de presentación de las solicitudes.*

1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.
2. El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación anexa permanecerá abierto durante 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.
3. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo I a estas bases. Esta solicitud estará disponible en la web municipal (www.tomares.es) y el blog de la Agencia de Desarrollo Local de Tomares (blog.adltomares.es) para su descarga por parte de los interesados, y debe ir acompañada de la documentación que se especifica en el artículo 6.
4. Dada la situación excepcional en que nos encontramos, y con el fin de evitar desplazamientos no esenciales, los interesados podrán presentar la solicitud, junto con la documentación requerida, exclusivamente por una de las siguientes vías:
 - a) Preferentemente, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tomares.
 - b) En caso de existir impedimento para el uso de la vía anterior, en el Registro general, previa petición de cita previa.
5. Los solicitantes podrán dar en la solicitud su consentimiento expreso para que todas las notificaciones que correspondieran puedan hacerse a la dirección electrónica indicada en su solicitud.
6. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

Artículo 13. *Instrucción del procedimiento de concesión.*

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Concejalía delegada de Desarrollo Económico, Transformación digital y Atención al ciudadano.
2. Se constituirá un Comité Técnico de Valoración, que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorable como desestimatoria. Este Comité estará compuesto, como mínimo, por el siguiente personal (o personas en quienes deleguen):

- El Técnico/a de Desarrollo Económico: Don Juan Miguel Lobo Pérez.
- El Asesor jurídico de Secretaría General: Don Agustín Rivera Colomé.
- El Vicesecretario Interventor: Don Alfonso Barrios Cardona.

3. El equipo técnico instruirá los procedimientos de comprobación de las solicitudes, asegurará el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases, y emitirá propuestas de resolución, en la que constarán las solicitudes admitidas y desestimadas. Se realizará un único requerimiento de subsanación, dirigido a aquellos solicitantes a los que falte alguna documentación, o que presente algún defecto, para que subsanen en un plazo máximo de 5 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto, se les tendrá por desistidos de su petición.

4. Una vez agotado el plazo de subsanación, se elevará informe técnico al órgano gestor de estas ayudas, para continuar con la tramitación del expediente.

Una vez finalizado el proceso de valoración de los méritos aportados, se establecerá orden de prelación según lo establecido en el Artículo 8 de estas Bases.

5. A la vista de los informes emitidos por el equipo técnico, el órgano instructor podrá emitir Propuestas de Resolución provisional que, en caso de ser favorables, recogerán el importe de la subvención a conceder. Las propuestas de resolución denegatorias deberán incluir la motivación para ello.

6. La Propuesta de Resolución se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.

7. El Ayuntamiento de Tomares se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

Artículo 14. *Resolución.*

1. La resolución definitiva de los expedientes será adoptada por el Alcalde-Presidente, por medio de Resolución de Alcaldía.

2. Las Resoluciones, además de contener los datos de los solicitantes a la que se concede la subvención y la cuantía de la misma, podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir los beneficiarios de la subvención. Las mismas se notificarán en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que hayan sido dictadas, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.

3. La Resolución deberá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas, por rebasarse la cuantía máxima de la financiación disponible fijada en la convocatoria u otras causas.

4. En todo caso, el plazo máximo de resolución del procedimiento será de 2 meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

5. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o medio indicado en la solicitud por las entidades interesadas.

7. Siempre que las entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, entre las que se encuentran las empresas y autónomos.

8. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 15. *Forma de pago.*

1. El abono de la ayuda concedida se realizará una vez comprobada y aprobada la documentación aportada, y tras la correspondiente publicación en Sede Electrónica municipal de la Resolución de Alcaldía de concesión. Este abono se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada en la solicitud.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Tomares y frente a la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la entidad beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, y mientras no se haya satisfecho la deuda.

Artículo 16. *Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas.*

1. Con carácter general, todos los beneficiarios deberán ejecutar los proyectos, actividades o acciones para las que ha sido aprobada la subvención. Estas actividades deberán completarse, como máximo, hasta el día 31 de diciembre de 2022. El no cumplimiento de este plazo traerá como consecuencia el reintegro total de los fondos recibidos por el beneficiario.

2. Una vez concluidos los proyectos, las entidades beneficiarias deberán presentar memoria de actividades y memoria económica de cada uno de los proyectos implementados.

3. El Ayuntamiento de Tomares revisará la documentación justificativa solicitando, en su caso, a la entidad beneficiaria que subsane cualquier defecto detectado, y comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención.

4. El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores, o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la convocatoria correspondiente, será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

5. El Ayuntamiento de Tomares podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias, a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes. A tal fin, la entidad beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias, para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Tomares.

6. Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.

- b) Justificar, a petición del órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas, y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable.
- f) Acreditar, con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como no tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía conforme al artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 116.2, en su párrafo inicial, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- g) Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, las personas y entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:
 - El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
 - El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
 - La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
 - El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

Artículo 17. *Revocación y reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de intereses de demora correspondientes, a contar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en la resolución de concesión de la subvención.

Artículo 18. *Obligación de colaboración.*

1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Tomares, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.

2. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Tomares a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 19. *Confidencialidad y protección de datos.*

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Tomares la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

El Ayuntamiento se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

Artículo 20. *Justificación final de la ayuda concedida. Documentación y plazos.*

Una vez terminadas las actuaciones, las entidades beneficiarias deberán presentar al Ayuntamiento de Tomares memoria descriptiva de todas las actuaciones realizadas, con el siguiente contenido:

- Identificación del proyecto:
 - Nombre descriptivo del proyecto.
 - Breve descripción del proyecto, incluyendo fechas de ejecución.
 - Actuaciones financiables realizadas, contenidas en las descritas en el artículo 5.
 - Impacto general del proyecto
 - Presupuesto inicial de la actividad.
- Justificación económica. Desglose de gastos realizados imputados al proyecto.
- Memoria explicativa de los resultados de la actividad promocional realizada, que deberá ir acompañada de toda la documentación que integre, en su caso, el plan de comunicación de la misma, incluidos diseño, material gráfico, etcétera.

El plazo para presentar la documentación justificativa será de 30 días naturales, a contar desde la finalización de la última actividad subvencionada, estableciéndose el 31 de enero de 2023 como la fecha final del plazo de entrega de documentación justificativa.

Si una entidad beneficiaria no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió la ayuda, por lo que se iniciará de inmediato el correspondiente expediente de reintegro de la ayuda indebidamente recibida.

Artículo 21. *Subsanación de la justificación.*

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación justificativa presentada, el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación.

Todos los requerimientos se realizarán a través del correo electrónico o Sede Electrónica. Si un solicitante no abre el requerimiento en plazo, quedará desestimada su solicitud y se solicitará el reintegro de la ayuda recibida.»

Lo que comunico a los debidos efectos, advirtiendo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 124 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la presente notificación.

No obstante, podrá Vd. interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Tomares a 21 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, José María Soriano Martín.

15W-1186

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 12 de febrero de 2022 se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía:

«Que con motivo del fallecimiento del Concejal Delegado de Urbanismo, don José Montoro Pizarro y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental y desde el día 14 al 16 de febrero de 2022, ambos inclusive, vengo en decretar:

Primero: Avocar las competencias conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2021, del Concejal Delegado de Cultura, don José Montoro Pizarro.

Segundo: Asumir las competencias avocadas en el apartado primero del presente Decreto en favor de la Primera Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, doña María del Carmen Cabra Carmona, desde el día 11 de febrero de 2022.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

En Utrera a 14 de febrero de 2022.—El Secretario General, Juan Borrego López.

15W-954

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA MARISMILLAS

Don Cástor Mejías Vázquez, Presidente de esta Entidad Local.

Hace saber: Que mediante resolución de la Presidencia núm. 43 de fecha 23 de febrero de 2022, se ha acordado:

Primero.—Aprobar el siguiente padrón tributario correspondiente a la E.L.A. Marismillas.

Concepto: Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Ejercicio: 2022.

Número de recibos: 483.

Total padrón: 17.664,65 euros.

Siendo el periodo voluntario de cobro del mismo: Del 1 de abril al 6 de junio de 2022.

Segundo.—Proceder a la exposición pública de dicho padrón, durante el plazo de un mes, que comenzará quince días antes de la fecha de inicio del periodo de cobro, plazo durante el cual dicho Padrón estará a disposición de los interesados en la Entidad Local Autónoma.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrán formularse recurso de reposición ante el Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón.

Marismillas a 23 de febrero de 2022.—El Presidente, Cástor Mejías Vázquez.

34W-1188

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es